



TIGRE
MUNICIPIO

BOLETÍN
OFICIAL

N° 903



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Intendente Municipal Dr. Julio César Zamora

ORDENANZAS

DECRETO N° 1585 del 06/10/2022. ORDENANZA N° 3959/22.

Cpde. Expte. HCD-100/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3959/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2022, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la Ley Nacional N° 26819, la cual declara el día 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz" y autorizar a izar la bandera de la Paz en ocasión de dicha celebración en todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2022.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3959/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1585/22.-

DECRETO N° 1586 del 06/10/2022. ORDENANZA N° 3960/22.

Cpde. Expte. HCD-228/22.

VISTO:

La Ordenanza N° 3960/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2022, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal por su valor local tradicional al inmueble donde se desarrollaran las actividades de la Escuela de Educación Primaria N.º 3 “General Don José de San Martín, sita en la calle Enciso N.º 1409 de la Localidad de Tigre Centro.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que arbitre los medios necesarios, por medio de la secretaria que corresponda, para la conversación edilicia y patrimonial del inmueble comprendido en la institución educativa N.º 3.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdese con la Agencia de Turismo la fijación de un letrado instructivo sobre la importancia y relevancia histórica de la Escuela de Educación Primaria N.º 3 “General Don José de San Martín”.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de Septiembre de 2022.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3960/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1586/22.-

DECRETO N° 1587 del 06/10/2022. ORDENANZA N° 3961/22.-

Cpde. Expte. 4112-0049078/2022 – HCD-329/2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 3961/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2022, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 1758 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino multifamiliar, en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 112, Parcela 26, ubicado en la calle Sáenz Peña 1325 de la Ciudad de Tigre a favor de la firma Home Inverar S.A, sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 165/08.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2022.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3961/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1587/22.-

ANEXO ORDENANZA 3961/22 RESOLUCIÓN 1758/22 del 16 de julio de 2022.

VISTO:

El Decreto Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente a través del cual el Sr. OSVALDO ALVAREZ, en carácter de Presidente de la firma HOME INVERAR S.A., solicita la viabilidad urbanística para un proyecto con destino residencial multifamiliar, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 112, Parcela 26, con zonificación R6;

Que de fs. 16 a 23 se adjunta copia simple de Boleto Compraventa a favor de "HOME INVERAR S.A. ", acreditando la titularidad de dominio de la parcela en estudio;

Que de fs. 26 a 31 obra copia simple de la Escritura Nro. 140 referida a la Constitución de la Sociedad Anónima "HOME INVERAR", designando al Sr. Osvaldo Adrián Álvarez como Presidente de la misma;

Que se trata de un proyecto con destino residencial multifamiliar, ubicado en la calle Sáenz Peña 1321/25, de la localidad de Tigre, a ubicarse en una parcela con 329,5m2 de superficie, conforme Plano de Mensura visado por profesional competente, obrante a fs. 34;

Que el proyecto mencionado precedentemente obtuvo viabilidad urbanística mediante Resolución Nro. 2621/21, obrante de fs. 49 a 54, sujeto a:

-Previo a otorgar el Permiso de Obra:

- 1) Verificar en plano:
- Desglose de superficies en caratula.

- El acceso peatonal al sector de estacionamiento que, según Ley de Accesibilidad 962, debe cumplir con un ancho mínimo de 1,50m.

2) Adjuntar Estudio Hidráulico aprobado del predio, por la Dirección General de Hidráulica y Vial, en cumplimiento de los Decretos 2160/05 y 128/20.

3) Presentar la prefactibilidad de los servicios de agua, cloaca, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarias.

-Previo a otorgar Final de Obra:

1) Presentar las factibilidades de los servicios de agua, cloaca, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarias.

Que el emprendimiento proyectaba un perfil urbano de Planta Baja libre más 4 pisos habitables, desarrollado en un solo cuerpo entre medianeras, proyectando una superficie cubierta de 1058,39m² y semicubierta 211,38m², totalizando 1269,77m²;

Que el proyecto estaba compuesto por 12 unidades de vivienda y cumplía con la altura máxima establecida por el Decreto Municipal 165/08 (15,00m = 15,00m);

Que, sin embargo, del Plano de Obra Nueva, adjunto a fs. 56, surge una propuesta de ampliación del emprendimiento con destino residencial multifamiliar mencionado con anterioridad, proyectando 13 unidades de vivienda, de las cuales 4 son de 3 ambientes, 5 de 2 ambientes y 4 son monoambientes;

Que cumple con los Indicadores Urbanísticos de F.O.S. ($0,59 < 0,60$), F.O.T. ($2,52 = 2,40 + 5,155\% = 2,52$) y Densidad ($1031/\text{ha} < 1\ 000\text{hab}/\text{ha} + 5,155\% = 1\ 039\text{hab}/\text{ha}$) establecidos para la zona R6, conforme al Código de Zonificación -Ordenanza Municipal 1894/96-, teniendo premios de F.O.T. y Densidad (por retiro voluntario de frente=3,90%, por espacio libre público al frente 1,255%);

Que la zona R6 no establece Retiro de Frente ni Lateral y cumple con el Retiro de Fondo ($8,78\text{m} = 8,78\text{m}$);

Que la nueva propuesta proyecta el incremento de una unidad funcional y de un nivel de altura, retirado 8.26m de la Línea Municipal, con una superficie cubierta de 1.173,75m² y una superficie semicubierta de 219,5m², totalizando 1.393,26m², debiendo verificar el desglose de superficies en carátula del plano;

Que proyecta 13 módulos de estacionamiento ubicados en Planta Baja, en cumplimiento del Decreto Municipal 165/08, encontrándose 6 de estos por debajo de la cota IGN del terreno, motivo por el cual corresponde la presentación de un Estudio Hidráulico del predio aprobado por la Dirección General de Hidráulica y Vial, conforme Decreto Municipal 2160/05 y Decreto Municipal 128/20;

Que resta graficar el cumplimiento del 20% de terreno absorbente, quedando sujeto a la aprobación del Estudio Hidráulico;

Que de fs. 9 a 14 se adjunta Estudio Hidráulico sin aprobar, corroborando el correcto desagote del terreno para las construcciones por debajo de la cota IGN;

Que a fs. 92 y 93 se adjunta informe de la Dirección General de Hidráulica y Vial mediante el cual se otorga conformidad municipal según al Decreto Municipal 2160/05 y Decreto Municipal 128/20 al Estudio Hidráulico del predio tramitado bajo expediente 4112-46687/21, restando adjuntar el Estudio Hidráulico visado y sellado por la mencionada Dirección;

Que cumple con las dimensiones mínimas del patio auxiliar según el artículo 56 del Código de Zonificación -Ordenanza Municipal 1894/96-;

Que cumple con el Decreto Municipal 1009/05, referido a espacio para depósito de residuos;

Que cumplen con el Decreto Municipal 1767/00, referido al 50% de cerramiento lateral de ladrillos;

Que a fs. 94 obra factibilidad del servicio de agua potable y cloaca, emitido por AySA;

Que a fs. 95 se adjunta factibilidad del servicio de electricidad emitido por Edenor S.A.;

Que según Plano de Obra Nueva obrante a fs. 56, el proyecto no cumple con la altura máxima habitable establecida (18,67m>15,00m), en el marco del artículo 1 del Decreto Municipal 165/08;

Que en relación a fs. 1 se adjunta nota mediante la cual el recurrente expone: "sabiendo que la potestad de otorgar altura en estos casos está en manos del municipio, es que nos presentamos ante ustedes a solicitar nos autoricen a desarrollar un nivel más, un nivel pensado estratégicamente con diseño consciente";

Que asimismo de fs. 83 a 91 se adjunta Estudio de Suelo, emitido por los Ing. Augusto J, Leoni y Matías Alejandro Del Santo, mediante el cual se informa que "en los primeros 5,00 metros de la estratigrafía, se han detectado suelos que, de acuerdo a su tipo y compacidad, presentan problemas de desmoronamiento de las paredes de la perforación durante la ejecución de la misma o de "cierre" de la perforación, esto impide conformar un micropilote en el que se pueda garantizar el diámetro proyectado en su etapa constructiva";

Que teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente sería de aplicación el artículo 2 de la Ordenanza Municipal 2892/08, incorporado por Ordenanza Municipal 3324/12, el cual establece: "(, ..) para la construcción de edificaciones de vivienda multifamiliar que el proyecto estructural deberá ser presentado con un informe técnico suscripto por profesional habilitado que comprenda estudio de suelo, estudio de fundaciones, napas freáticas, movimientos y excavaciones a realizarse. Cuando de su fundamento resultare un impacto negativo para las edificaciones linderas, podrá autorizarse un incremento o premio de una planta o su equivalente de hasta tres (3) metros para aquellos edificios con planta baja no habitable."

Que los planos presentados merecen correcciones y agregado de información, aunque esto no es óbice para resolver lo puesto a consideración.

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad urbanística al emprendimiento con destino residencial multifamiliar, según plano obrante a fs. 56, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 112, Parcela 26, sujeto a:

-Previo a otorgar el Permiso de obra:

1) Verificar en plano:

- Desglose de superficies en carátula.

- El acceso peatonal al sector de estacionamiento que, según Ley de Accesibilidad 962, debe cumplir con un ancho mínimo de 1,50m.

- Verificar cálculo de F.O.T. de acuerdo a lo estipulado en Decreto Municipal 2033/04.

2) Adjuntar Estudio Hidráulico aprobado del predio, por la Dirección General de Hidráulica y Vial, en cumplimiento del Decreto Municipal 2160/05 y Decreto Municipal 128/20.

3) Presentar la prefactibilidad del servicio de gas emitida por la empresa prestataria.

-Previo a otorgar Final de Obra:

4) Presentar las factibilidades de los servicios de agua, cloaca, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarias.

ARTÍCULO 2.- Otorgar permiso para la ejecución de las tareas preliminares que se detallan a continuación: medición y amojonamiento del terreno, cerramiento del predio. Colocación de cercos para evitar accidentes y daños e impedir el acceso de personas ajenas a la futura obra, limpieza del terreno, instalación del obrador en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios transitorios, replanteo del proyecto, acopio de materiales y doblado de hierros, colocación de postes y tableros para el abastecimiento de la luz de obra y la instalación del cartel de obra y toda otra tarea de carácter transitorio que se desmonte terminada la obra.

ARTÍCULO 3.- Déjese establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las cuales estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.

ARTÍCULO 4.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, [nc. O Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2. 11) Viviendas Multifamiliares, correspondiente a la superficie cubierta de 115,37m² y a la superficie semicubierta de 8,12m², totalizando 123,49m² de ampliación al proyecto alcanzado por Resolución Municipal N° 2621/21, debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 5.- La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Dirección General de Obras Particulares para la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y a partir de su convalidación tendrá un plazo de validez de 180 días desde de su efectiva notificación.

ARTÍCULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

Firmado: Arq. Rodolfo Díaz Molina, Subsecretario de Desarrollo Urbano Ambiental.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Resolución N° 1758/22.-

DECRETO N° 1588 del 06/10/2022. ORDENANZA N° 3962/22.-

Cpde. Expte. 4112-0049426/2022 – HCD-39/2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 3962/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2022, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 784 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga prefactibilidad de uso para el desarrollo de un emprendimiento urbanístico privado con el nombre de fantasía “San Pedro” ubicado catastralmente en el predio identificado como: Circunscripción III, Sección S, Chacra 59, Parcelas 1, 2, 3 y 5c y Circunscripción III, Sección S, Fracción S/N (calle sin abrir a englobar), con zonificación RM1 en la Ciudad de Benavídez, a favor de la firma Desarrollos Inmobiliarios del Norte S.R.L.

ARTICULO 2º.- El valor de compra del tramo de la calle Arrecifes entre las calles Italia y Diego Palma, de la Ciudad de Benavídez, no materializada como tal, afectada al proyecto en estudio, deberá ajustarse a lo estipulado por el organismo administrativo correspondiente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2022.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3962/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1588/22.-

ANEXO ORDENANZA 3962/22 RESOLUCIÓN 784/22 del 23 de marzo de 2022.

VISTO:

El Decreto-Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y;

CONSIDERAN DO:

Que el presente expediente mediante el cual el Sr. SANTIAGO BUTLER, en carácter de apoderado de la firma DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL NORTE S.R.L., solicita la Prefactibilidad de Uso para el desarrollo de un emprendimiento urbanístico privado con el nombre de fantasía "San Pedro", ubicado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Chacra 59, Parcelas 1, 2, 3 y 5c - Circunscripción III, Sección S, Chacra 60, Parcelas 1 a, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 - Circunscripción III, Sección S, Fracción S/N (calle sin abrir a englobar), con zonificación RM1, y;

Que se trata de una solicitud de Prefactibilidad de Uso para el desarrollo de un emprendimiento del tipo "Barrio Cerrado", con destino vivienda unifamiliar y multifamiliar, con accesos desde avenida Italia y calle Diego Palma, en la localidad de Benavidez:

Que de fs. 26 a 28 obran Planos de Mensura antecedentes, mediante los cuales se da origen a las parcelas en estudio;

Que del Plano de Anteproyecto Urbanístico, obrante a fs. 150 surge que se trata de un emprendimiento urbanístico de densidad baja, el cual posee una superficie de 208.184m² destinada al área residencial, 64.534m² a circulación interna y 143.848m² a espacios comunes, totalizando en 416.566m², arrojando el siguiente cálculo de habitantes y densidades residenciales:

I. HABITANTES

"SUPERFICIE RESIDENCIAL" x 400HAB/HA. /10.000nl = HABITANTES 208.184m² x 400 hab/ha. /10.000m² = 8.328 habitantes

II. DENSIDAD (en cantidad de habitantes por hectárea)

- DENSIDAD BRUTA: Cant. de hab. / Sup. total del emprendimiento (183 hab/Ha.).

- DENSIDAD NETA: Cant. de hab. / Sup. total del área residencial (400 hab/Ha.).

Que resta verificar la Densidad Bruta declarada en carátula de Plano de Anteproyecto Urbanístico, obrante a fs. 150;

Que de fs. 140 a 149 obra Memoria Técnica conforme al inciso f) del artículo 6 del Decreto Provincial 9404/86, restando verificar las superficies declaradas en el inciso 1. "Descripción General", las cuales no coinciden con Plano de Anteproyecto Urbanístico;

Que en relación a las cesiones de tierra para Espacios Verdes Libres y Públicos y Reserva para Equipamiento Comunitario conforme el artículo 56 del Decreto-Ley 8912/77, corresponde el siguiente cálculo:

En caso de tratarse de una Ampliación de Área Urbana:

TOTAL DE HABITANTES = 8.328

1. CESIÓN PARA RESERVA DE E.V.L.P. (6m² x hab)

6m² x 8.328hab= 49.968m²

2. CESIÓN PARA RESERVA PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (2m² x hab)

2m² x 8.328ha=16.656m²

TOTAL A CEDER: 66.624m²

En caso de tratarse de una Reestructuración en Área Urbana:

1. CESIÓN PARA RESERVA DE EV.L.P. (10%) = 20.818m²

2. CESIÓN PARA RESERVA PARA E. C. (4%) = 8.328m²

TOTAL A CEDER = 29.146m²

Que resta la acreditación de las cesiones de tierra mencionadas precedentemente y el estudio de su ubicación y funcionalidad de las mismas;

Que de fs. 84 a 111 se adjunta Estudio Urbanístico, en el marco del artículo 5 del Decreto 27/98, en el cual se detalla la localización y el diseño urbanístico del emprendimiento, las características del área de implantación (medio natural y medio construido), la conectividad vial, redes de infraestructura y servicios del predio, junto con su área de influencia, considerando asimismo un análisis de la razonabilidad social, económica y ambiental del proyecto

Que a fs. 119 el recurrente declara que el cerramiento perimetral "será mediante cercado olímpico de 2m", en el marco del inciso e) del artículo 3 del Decreto Provincial 27/98, el cual reza que:

"El cerramiento del perímetro deberá ser transparente y tratado de manera que no conforme para el entamo un hecho inseguro, quedando expresamente prohibida su ejecución mediante muro aún en condiciones de retiro respecto de la línea municipal".

Que a fs. 123 la DIRECCIÓN COORDINADORA DE CATASTRO informa que no existen restricciones en las parcelas en estudio;

Que asimismo a fs. 133 considera factible la enajenación del tramo de la calle Arrecifes afectado por el emprendimiento en estudio, teniendo en cuenta que "el recurrente es propietario de ambos frentes", no así el tramo de la calle mencionada frente a la parcela con nomenclatura catastral: Circunscripción III - Sección S - Chacra 59 - Parcela 4a;

Que a fs. 125 y 126 Asesoría Letrada informa que el proyecto se encuentra alcanzado por la prohibición dispuesta en la medida cautelar contenida en el fallo del año 2016, dictado en la causa FSM 32009066/2012 caratulada "NN s/infracción. Ley 24051 del registro del Juzgado Federal Criminal y Correccional N°1, Secretaria N°2 de San Isidro", mediante la cual se ha ordenado a ciertos municipios que forman parte de la planicie del Río Luján y del Delta del Paraná (entre ellos el Municipio de Tigre) a que:

"(...) se abstengan de autorizar la construcción de nuevos emprendimientos o ampliaciones de fas ya existentes que impliquen una o más tareas de endicamientos, embalses y/o polders, dragados, refulados, excavaciones, creación de lagunas, derivación de cursos de aguas modificación de costas, desequés naturales, cotas en superficies asociadas a valles de inundación y cursos de agua o ambientes isleños, hasta tanto se cuente con las conclusiones del estudio pericial acumulativo ordenado en las actuaciones referidas (Punto VI parte resolutive)";

Que a fs. 128 y 129 la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL teniendo lo informado precedentemente por la ASESORÍA LETRADA, "considera que no se pueden iniciar las

obras, hasta tanto se finalice el estudio pericial acumulativo que permita desarrollar un nuevo marco regulatorio que prevenga las consecuencias individuales y acumulativas que todo emprendimiento puede generar”;

Que el Anteproyecto Urbanístico se estudiará oportunamente en la etapa. de Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad Técnica), en el marco de los Decretos Provinciales 27/98 y 9404/86;

Que el otorgamiento de la Prefactibilidad de Uso no implica autorización a efectuar ningún tipo de obras ni para formalizar compromisos de venta;

Que se deberá cumplir con lo exigido en el inciso 3 del artículo 65 Decreto-Ley 8912/77 y el artículo 7 del Decreto Provincial 27/98 en relación a la Circulación perimetral;

Que se deberá presentar el informe de Prefactibilidad Ambiental Regional, en el marco de la Resolución 470/18 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS);

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar Prefactibilidad de Uso para el desarrollo de un emprendimiento urbanístico privado con el nombre de fantasía "San Pedro", ubicado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Chacra 59, Parcelas 1, 2, 3 y 5e - Circunscripción III, Sección S, Chacra 60, Parcelas 1 a, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 - Circunscripción III, Sección S, Fracción S/N (calle sin abrir a englobar), sujeto a:

1. Verificar:

a) Densidad Bruta declarada en carátula de Plano de Anteproyecto Urbanístico
b) Superficies declaradas en el inciso 1. "Descripción General de la Memoria Técnica, las cuales no coinciden con Plano de. Anteproyecto Urbanístico.

2. Cumplir con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto Provincial 9404/86.

3. Cumplir con lo exigido en el inciso 3 del artículo 65 del Decreto Ley 8912/77 y el artículo 7 del Decreto Provincial 9404/86, en relación a la circulación perimetral.

4. Acreditar las cesiones de tierra correspondientes al artículo 56 del Decreto Ley 8912/77.

5. Presentar Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de la Ley Provincial 11.723, y las Resoluciones 29/09 y 562/17 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).

6. Presentar Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional, en el marco de la Resolución 470/18 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).

7. Acreditar la efectiva desafectación al uso público del tramo de la calle Arrecifes, lindero a las parcelas Circ. III - Seco S - Chacra 59 – Parc. 3 y Circ. III – Sec. S - Chacra 60 - Parc. 1a, a fin de consumir su incorporación al emprendimiento en estudio.

ARTÍCULO 2.- Establécese que la presente Resolución se encuentra alcanzada por la prohibición dispuesta en la medida cautelar referida en los considerandos de la presente y contenida en el fallo de fecha 1° de julio de 2016, dictado en la causa FSM 32009066/2012 caratulada "NN s/ infracción. Ley 24051 del registro de la Secretaria N° 2 del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de San Isidro, en consecuencia se establece expresamente que la presente NO implica autorización alguna para dar comienzo a ninguna obra relacionada a la construcción del emprendimiento en cuestión, mientras continúe vigente dicha manda judicial, ello bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, reservándose este Municipio la facultad de accionar judicial y administrativamente, contra "DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL NORTE S.R.L.", en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 3.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D, Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, IX) Emprendimientos Urbanísticos mayores a 1 Ha., con 449.356m² de superficie de tierra, debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 4.- La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, vuelva.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

Firmado: Arq. Rodolfo Díaz Molina, Subsecretario de Desarrollo Urbano Ambiental.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Resolución N° 784/22.-

DECRETO N° 1589 del 06/10/2022. ORDENANZA N° 3963/22.

Cpde. Expte. HCD-245/22.

VISTO:

La Ordenanza N° 3963/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2022, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Créase como de **GESTIÓN ESPECIAL** el **DISTRITO TECNOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE TIGRE**, el adelante “el Distrito”, solicitando al D.E., que en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde sancionada la presente, determine el territorio urbano que da cuenta este artículo, designándose para ello sus límites geográficos.

ARTICULO 2º.- Son beneficiarias de las políticas de fomento previstas por la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas radicadas o que se radiquen en el Distrito, cuya actividad principal en el mismo se refiera a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a través de la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada elaborados en el país, o primera registración en los términos de la Ley Nacional 11.723.
- b) Implementación y puesta a punto a terceras personas sobre productos de software propios o creados por terceros, o de productos registrados en las condiciones descriptos en el inciso a) del presente artículo.
- c) Desarrollo total o parcial de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y similares, destinados para uso propio o para ser provistos a terceros, siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables en las condiciones del inciso a) del presente artículo.
- d) Desarrollo de software a medida.
- e) Prestación de servicios informáticos orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.
- f) Prestación de servicios informáticos vinculados a procesos de negocios, tanto para el uso de terceros como para uso propio (Centros de Servicios Compartidos)
- g) Desarrollo de productos y servicios de software, existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen efectivamente a actividades tales como *e-learning*, marketing interac-

tivo, *e-commerce*, servicio de provisión de aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información y similares -siempre que se encuentren formando parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma-, portales web.

- h) Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, productos de software.
- i) Desarrollo y puesta a punto de software embebido o insertado.
- j) Producción de hardware, entendiéndose por tal la fabricación de partes, piezas o componentes de equipos informáticos.
- k) Prestación de servicios de *contact centers* y *call centers*, incluyendo atención al cliente, asistencia técnica remota, ventas y otros.

Se entiende que se desarrolla como actividad principal en el Distrito algunas de las precedentemente enumeradas cuando no menos de la mitad de la facturación total provenga del ejercicio de estas.

ARTICULO 3º.- Los beneficios que surgen de la presente Ordenanza no se aplican al autodesarrollo de software, entendiéndose por tal el realizado por las empresas cuya actividad no encuadre en el primer párrafo del artículo 2º, y sean para uso propio por parte de sus titulares y/o de personas vinculadas a ellos mismos.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo designará en el plazo de sesenta (60) días corridos de sancionada la presente, la Autoridad de Aplicación del Distrito, debiendo establecer sus competencias en la materia, dotándola de las más altas facultades administrativas y políticas posibles.

ARTICULO 5º.- Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- a) Promover la radicación en el Distrito Tecnológico de personas físicas y jurídicas comprendidas en los términos del artículo 2º.-
- b) Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución del Distrito Tecnológico, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos y dependencias del Departamento Ejecutivo y con el sector privado e instituciones intermedias.
- c) Coordinar e implementar la estrategia de inserción nacional e internacional del Distrito Tecnológico.
- d) Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al Distrito Tecnológico.
- e) Coordinar un marco de cooperación público-privada a fin de promover un incremento sostenido del número de empleados que sea incorporados al mercado de trabajo por las empresas de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.
- f) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente en lo relativo a la aplicación de la presente ordenanza.
- g) Llevar el Registro de Empresas de Tecnologías de la Información y la Comunicación (Registro de Empresas TIC), otorgando y cancelando las inscripciones de los beneficiarios, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ordenanza.
- h) Coordinar con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos de ambos organismos, en lo que a la presente ordenanza respecta.

ARTICULO 6º.- Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Registro de Empresas TIC. La inscripción en el Registro es condición para el otorgamiento de los beneficios que establece la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º.- Las personas físicas o jurídicas comprendidas en el artículo 2º deben inscribirse en el Registro de Empresas TIC, a cuyo efecto deben acreditar:

- a) Su efectiva radicación en el Distrito, en la forma y condiciones que determine la normativa.
- b) Que las actividades promovidas se desarrollan en el Distrito, con excepción de aquellas que por su propia índole deban ser preponderantemente ejecutadas en establecimiento de terceros. En caso de que el beneficiario posea su establecimiento principal, o uno o más establecimientos, sucursales, oficinas o instalaciones de cualquier tipo

fuera del Distrito, los beneficiarios de esta Ordenanza solo son aplicables en la medida en que las actividades promovidas sean desarrolladas dentro del mismo.

ARTICULO 8º.- Sin perjuicio de los efectos derivados de la adhesión a la Ley N° 15.399 de la Provincia de Buenos Aires, las empresas radicadas en el Distrito Tecnológico se encontrarán exentas del pago de tasas y contribuciones conforme se establece a continuación, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza:

a) **TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES:**

1. Exoneración del cien por ciento (100%) de la Tasa por Servicios Municipales durante los primeros cinco años.
2. Exoneración del setenta y cinco por ciento (75%) de la Tasa por Servicios Municipales entre el sexto y el décimo año, inclusive.
3. Exoneración del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Servicios Municipales entre el undécimo y el décimo quinto año, inclusive.
4. Corresponderá el pago del cien por ciento de la Tasa Municipal a partir del décimo sexto año.

b) **DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

1. Exoneración del cien por ciento (100%) de los Derechos de Construcción durante los primeros cinco años.
2. Exoneración del setenta y cinco por ciento (75%) de los Derechos de Construcción entre el sexto y el décimo año, inclusive.
3. Exoneración del cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Construcción entre el undécimo y el décimo quinto año, inclusive.
4. Corresponderá el pago del cien por ciento de los Derechos de Construcción a partir del décimo sexto año.

c) **TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE**

1. Exoneración del cien por ciento (100%) de la Tasa de Seguridad e Higiene durante los primeros cinco años.
2. Exoneración del setenta y cinco por ciento (75%) de la Tasa de Seguridad e Higiene entre el sexto y el décimo año, inclusive.
3. Exoneración del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Seguridad e Higiene entre el undécimo y el décimo quinto año, inclusive.
4. Corresponderá el pago del cien por ciento de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir del décimo sexto año.

ARTICULO 9º.- Créase el **Plan Educativo** para promover las industrias tecnológicas, siendo beneficiarias de los incentivos establecidos en esta Ordenanza, aquellas instituciones educativas que se emplacen en el Distrito, siempre que en sus planes de estudio implementen programas de educación de base tecnológica en informática, alfabetización multilingüe, alfabetización digital y tecnológica y cuyas actividades se concentren en el área de ciencia y técnica, relacionadas con las Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones.

ARTICULO 10º.- Los beneficios establecidos en el artículo anterior, alcanzan en la medida en que las actividades educativas sean desarrolladas dentro del Distrito::

- a) Universidades e Institutos Universitarios reconocidos en los términos de la Ley Nacional 24.521.
- b) Centros académicos de investigación y desarrollo, centros de capacitación e institutos de enseñanza, que estén incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos por la Dirección General de Cultura y educación de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Centros de formación profesional terciarios o extracurriculares a la educación formal.

ARTICULO 11º.- Declárase al Distrito Tecnológico como área prioritaria en la implementación de programas de vanguardia en cada uno de los aspectos de la gestión local, basándose en principios de desarrollo amigables con el ambiente.

ARTICULO 12º.- La Autoridad de Aplicación deberá diseñar un Programa de Promoción Nacional, Regional e Internacional del Distrito Tecnológico, generando acciones de inserción nacional e internacional, mediante la capacitación en comercio exterior, fomento a la asociatividad exportadora, provisión de inteligencia competitiva, planes de primera exportación, así como cualquier otra iniciativa que impulse en desarrollo de mercados internos y externos.

ARTICULO 13º.- El Municipio de Tigre adhiere a la Ley N.º 15399 de la Provincia de Buenos Aires de Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

ARTICULO 14º.- El Departamento Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza durante el ejercicio fiscal de su sanción.

ARTICULO 15º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos
SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2022.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3963/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1589/22.-

DECRETO N° 1590 del 06/10/2022. ORDENANZA N° 3964/22.-

Cpde. Expte. 4112-0057703/2022 – HCD-283/2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 3964/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2022, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 2239 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino a depósito y oficinas, en el predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección V, Fracción VI, Parcela 13, con zonificación IP, ubicado en la Avenida Juan Domingo Perón N° 4749 de la Ciudad de Benavídez, a favor de la Firma Grisbill S.A.

ARTICULO 2º- Comuníquese al D.E., a sus efectos
SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2022.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3964/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1590/22.-

**ANEXO ORDENANZA 3964/22
RESOLUCIÓN 2239/22 del 16 de agosto de 2022.**

VISTO:

El Decreto Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente expediente, a través del cual el Sr. PASTOR, CARLOS MIGUEL, en carácter de apoderado de la firma Grisbill S.A., solicita la viabilidad urbanística para un proyecto con destino deposito y oficinas, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección V, Fracción VI, Parcela 13, con Zonificación IP, y;

Que se trata de un emprendimiento con destino Depósito y Oficinas, ubicado en la Av. Juan D. Perón Nro. 4749, en la localidad de Benavidez, en una parcela con superficie de 10.421,24m², según plancheta catastral a fs. 48;

Que de fs. 5 a 31 adjunta copia simple de boleto de compraventa entre Sherwood S.A., representada por el Sr. Pablo Daniel Andreani (quien en adelante se denominará el vendedor), y por otra parte Grisbill S.A. (quien en adelante se denominará el comprador);

Que de fs. 42 a 47 adjunta resolución N° 2486 en la cual resuelve "ARTICULO 1.- Regístrase los postulados de la evaluación del Estudio de Prefactibilidad Ambiental del proyecto, obrante en el expediente 4112-41343/11, fojas 460 a 464, cuya copia se incorpora como anexo de esta Resolución, correspondiente a SHERWOOD S.A.I.E.";

Que según plancheta catastral a fs. 48 "existen servidumbres de paso indicadas en la línea punteada de veinte metros de ancho sobre la cual no podrán realizarse construcciones ni elementos que obstruyan e/ paso de la misma. Siendo dicha servidumbre reciproca y simultanea para todas las parcelas originadas en el presente plano";

Que según planos de fs. 69 a 76 el proyecto posee un perfil urbano de Planta Baja ocupada y entepiso habitable, desarrollado en un solo cuerpo de perímetro libre, con una nave industrial, depósitos, oficinas, recepción, vestuarios y salas de mantenimiento, contando con una superficie total cubierta a construir de 5.354,77m² y superficie semicubierta de 209,19m², totalizando en 5.563,96m²;

Que, según lo declarado en planos, el proyecto cumple con los indicadores urbanísticos para la zona IP, Ordenanza Municipal 1894/96, F.O.S. (0,52<0,60), F.O.T. (0,53<1,20) y Densidad (83hab./Ha.<6,51hab./Ha.) debiendo verificar calculas de densidad y factor de ocupación transitoria;

Que la Planilla de Indicadores Urbanísticos del Código de Zonificación para la zona IP, Ordenanza Municipal 1894/96, establece un Retiro de Frente de 6,00m, Retiro Bilateral 12,00m y un Retiro de fondo de 20,00m;

Que proponen un Retiro de Frente sobre la calle Juan D. Perón de (6,00m=6,00m), un Retiro de Fondo frente al boulevard de (20,00m=20,00m). un Retiro Bilateral de 10.00m, aplicando el inciso 11.6 de la planilla de indicadores urbanísticos para la zona IP, debiendo verificar el grafismo de los mismo;

Que el proyecto tiene una altura de 11,00m a eje baricéntrico, sin embargo, la zona no establece altura máxima;

Que proyecta 12 módulos de estacionamiento y 5 módulos de carga y descarga;

Que grafica la forestación perimetral, faltando aun indicar la especie arbórea, en cumplimiento del inciso 11.4 de la Planilla de Indicadores Urbanísticos para la zona;

Que declara una superficie absorbente de 2.563,23m², indicando el porcentaje y esquema con ubicación, restando indicar su tratamiento;

Que resta adjuntar las factibilidades de los servicios de agua, cloacas, electricidad y gas expedidos por las empresas prestatarias;

Que no ingresa Estudio Hidráulico del predio, aprobado por la Dirección General de Hidráulica y Vial, en cumplimiento del Decreto Municipal 2160/05 y sus ampliaciones;

Que los planos presentados' merecen correcciones y mayor información, aunque esto no es óbice para resolver lo puesto a consideración;

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar la viabilidad urbanística al emprendimiento con destino deposito y oficinas, según planos obrantes de fs. 69 a 76, ubicado en la parcela identificada catastral mente como: Circunscripción III, Sección V, Fracción VI, Parcela 13, sujeto a:

Previo a otorgar Permiso de Obra:

1) Graficar en planos:

a) Retiros laterales aplicando, de corresponder, al inciso 11.6 de la Planilla de Indicadores Urbanísticos para la zona IP.

2) Verificar en planos:

a) El Cálculo de la densidad y factor de ocupación transitorio.

3) Adjuntar:

a) Las Prefactibilidades de los servicios de agua, cloacas, electricidad y gas, emitidas por las empresas prestatarias.

b) El Estudio Hidráulico del predio, aprobado por la Dirección General de Hidráulica y Vial en cumplimiento del Decreto Municipal 2160105 y sus ampliaciones.

Previo a otorgar Certificado Final de Obra:

1) Presentar las factibilidades de los servicios de agua, cloacas, electricidad y gas, emitida por la empresa prestataria.

ARTÍCULO 2.- Otorgar permiso para la ejecución de las tareas preliminares que se detallan a continuación: medición y amojonamiento del terreno, cerramiento del predio, colocación de cercos para evitar accidentes y daños e impedir el acceso de personas ajenas a la futura obra, limpieza del terreno, instalación del obrador en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios transitorios, replanteo del proyecto, acopio de materiales y doblado de hierros, colocación de postes y tableros para el abastecimiento de la luz de obra y la instalación del cartel de obra y toda otra tarea de carácter transitorio que se desmonte terminada la obra.

ARTÍCULO 3.- Dejase establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las que estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.

ARTÍCULO 4.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2. Inc. D. Servicios Relativos a Inmuebles en General. Punto 2. VI) Industrias de más de 300m², sobre la superficie cubierta de 5.354,77m² y superficies semi-cubierta 209,19m², de debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 5.- La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Dirección General de Obras Particulares para la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y a partir de su convalidación tendrá un plazo de validez de 180 días desde de su efectiva notificación.

ARTÍCULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

Firmado: Arq. Rodolfo Díaz Molina, Subsecretario de Desarrollo Urbano Ambiental.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Resolución N° 2239/22.-

DECRETO N° 1591 del 06/10/2022. ORDENANZA N° 3965/22.-

Cpde. Expte. 4112-0056634/2022 – HCD-288/2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 3965/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2022, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 2288 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para la ampliación de un proyecto con destino residencial multifamiliar, ubicado dentro del Plan Particularizado “Condominio del Golf” de la Localidad Nordelta ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección X, Fracción CCXLII, Parcela 6 en el Distrito U.R.1 e y Zona U.R. 1.2., a favor del Fideicomiso Condominio del Golf.

ARTICULO 2º- Comuníquese al D.E., a sus efectos
SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2022.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3965/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1591/22.-

**ANEXO ORDENANZA 3965/22
RESOLUCIÓN 2388/22 del 19 de agosto de 2022.**

VISTO:

El Decreto Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente expediente, a través del cual el Sr. Leandro Héctor Collar, en carácter de gerente del "FIDEICOMISO CONDOMINIO DEL GOLF", solicita la viabilidad urbanística para la ampliación un proyecto con destino residencial multifamiliar, ubicado dentro del Plan Particularizado "Condominio del Golf" de la localidad de Nordelta, en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección X, Fracción CCXLII, Parcela 6, en el Distrito U.R.1.e y Zona U.R.1.2 y;

Que se trata de un proyecto con destino residencial multifamiliar ubicado dentro del particularizado "Condominio del Golf" de la localidad de Nordelta, aprobado por Decreto Municipal 2087/07, obrante a fs. 4 y 5;

Que, de fs. 46 a 51, consta "INFORME DE DOMINIO, INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL" (Parcelas de 1 a 7), restando acreditar la titularidad de dominio de la parcela en estudio;

Que según Plano de Mensura y División Nro. 57-180-2014, a fs. 27, la parcela en estudio es atípica por forma y superficie, y tiene una superficie de 23.432,88m²;

Que según planos de fs. 54 a 74, declara un nuevo bloque con una superficie proyectada cubierta a construir de 9.448,48m², superficie semicubierta a construir de 813,50m², totalizando 10.261,98 m² y otro bloque registrado con una superficie cubierta de 19.953,52m², superficie semicubierta de 2.338,19m², totalizando 22.292,01 m²;

Que el proyecto posee un perfil urbano de planta baja ocupada, más 8 pisos habitables y subsuelo, desarrollado en 2 bloques de perímetro libre, compuesto por 130 unidades de vivienda ya registrada y 57 a construir, solarium, piletas individuales, terrazas con pérgolas privativas, depósitos y bauleras;

Que, según planos de fs. 65 a 74, el proyecto cumple lo establecido por Decreto Municipal 2087/07, con F.O.S. (0,10<0,30), F.O.T. (1,08<1.50) y Densidad (239hab/Ha<351 hab/Ha);

Que según el Plan Particularizado "Condominio del Golf", Decreto Municipal Nro. 2087/07, no se establece Retiro de Frente y el proyecto cumple con el Retiro Bilateral (5,00m =5,00m) y el Retiro de Fondo (6,00m = 6,00m);

Que el proyecto cumple con la altura máxima establecida (25.41m<29m), adoptando el nivel 0,00 sobre la cota +5.50 I.G.N.;

Que declara 164 módulos de estacionamiento ubicadas en el nivel de subsuelo +2,50 I.G.N. y 46 en planta baja, superando los necesarios para el desarrollo de las unidades de vivienda proyectadas, restando incorporar Estudio Hidráulico en cumplimiento del Decreto 2160/05 y

Permiso de Depresión de Napas Freáticas, emitido por la Autoridad del Agua en el marco de la Resolución ADA 1033/10;

Que cumple con el 20% de terreno absorbente, indicando su localización y tratamiento;

Que de fs. 8 a 13 presentan copia del "Convenio de Vinculación al Servicio de Agua Potable" y a fs. 80 adjuntan Certificado de "Factibilidad de Provisión de Agua y Cloaca y Servicios Cloacales: e/ suministro de agua potable se realizará desde /a Planta Potabilizadora Juan Manuel de Rosas perteneciente a /a empresa AySA y los efluentes cloaca/es serán recolectados e impulsados mediante estación elevadora hacia la Planta de Tratamiento sobre calle Dellepiane, según previsiones del Plan Director aprobado por Decreto Provincial 1736/92.";

Que según planos de proyecto, indican 2 cámaras transformadoras y a fs. 14 adjuntan estudio de factibilidad de EDENOR, en el cual informan que es factible brindar suministro eléctrico requerido y agrega "... por tratarse de un emprendimiento del tipo "barrio cerrado" será necesario, para poder atender la demanda de potencia por ud. solicitada, contar con las redes eléctricas de baja tensión correspondientes, ubicadas dentro del predio, debiendo estar previamente aprobadas por Edenor S.A. tanto el proyecto como la obra ... "con fecha 6/2/2007, debiendo actualizarla;

Que a fs. 16 y 17 presenta plano de obra del tendido de red de media presión aprobado por Gas Natural S.A., restando adjuntar factibilidad actualizada del servicio expedido por la empresa prestataria;

Que los planos presentados merecen correcciones y mayor información, aunque esto no es óbice para resolver lo puesto a consideración;

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Honorable Concejo Deliberante otorgar viabilidad urbanística a la ampliación de un proyecto con destino residencial multifamiliar, ubicado dentro del Plan Particularizado "Condominio del Golf" de la localidad de Nordelta, según planos obrantes de fs. 65 a 74, la parcela . identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección X, Fracción CCXLII, Parcela 6, sujeta a:

Previo a otorgar el Permiso de obra:

- 1) Acreditar titularidad del dominio de la parcela.
- 2) Adjuntar Estudio Hidráulico aprobado del predio, por la Dirección General de Hidráulica y Vial, en cumplimiento del Decreto Municipal 2160/05 y sus ampliaciones.
- 3) Ingresar el Permiso de Depresión de Napas Freáticas emitido por la Autoridad del Agua en el marco de la Resolución ADA 1033/10, necesario en [a etapa de construcción del subsuelo.
- 4) Presentar las prefactibilidades actualizadas de los servicios de gas y electricidad, emitidas por las empresas prestatarias.
- 5) Los planos deben respetar el formato establecido por el Decreto Municipal 170/14.

Previo a otorgar el Final de Obra:

- 1) Presentar las factibilidades de los servicios de gas y electricidad, emitidas por las empresas prestatarias.

ARTÍCULO 2.- Otorgar permiso para la ejecución de las tareas preliminares que se detallan a continuación: medición y amojonamiento del terreno, cerramiento del predio, colocación de cercos para evitar accidentes y daños e impedir el acceso de personas ajenas a la futura obra, limpieza del terreno, instalación del obrador en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios transitorios, replanteo del proyecto, acopio de materiales y doblado de hierros, colocación de postes y tableros para el abastecimiento de la luz de obra y la instalación del cartel de obra y toda otra tarea de carácter transitorio que se desmonte terminada la obra.

ARTÍCULO 3.- Déjese establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las que estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.

ARTÍCULO 4.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D, Servidos Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, Viviendas Multifamiliares, correspondiente a la superficie cubierta de 9,448,48m² y superficie semicubierta de 813,50m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 5.- La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Dirección General de Obras Particulares para la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y a partir de su convalidación tendrá un plazo de validez de 180 días desde de su efectiva notificación.

ARTÍCULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

Firmado: Arq. Rodolfo Díaz Molina, Subsecretario de Desarrollo Urbano Ambiental.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Resolución N° 2388/22.-

DECRETO N° 1592 del 06/10/2022. ORDENANZA N° 3966/22.-

Cpde. Expte. 4112-0054172/2022 – HCD-293/2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 3966/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2022, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Convalídase la Resolución 2327 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino industrial en el predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección H, Parcelas 160N-160M con zonificación IP, ubicado en la Avenida Juan Domingo Perón N° 4050 de la Ciudad de General Pacheco a favor de la firma Plaza Logística S.R.L.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos
SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2022.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3966/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1592/22.-

**ANEXO ORDENANZA 3966/22
RESOLUCIÓN 2327/22 del 4 de agosto de 2022.**

VISTO:

El Decreto-Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente expediente, a través del cual la Sra. SOJO, CLARA MARIA, como Gerente General de la firma Plaza Logística S.R.L., solicita la viabilidad urbanística para un proyecto con destino industrial, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección H, Parcelas 160N - 160M, con Zonificación IP, y;

Que se trata de un emprendimiento con destino Depósito, a ubicarse en la Av. Juan D. Perón Nro.4050, en la localidad de General Pacheco;

Que la parcela en estudio cuenta con 57.738,00m² de superficie, según datos que constan en la plancheta catastral adjunta a fs. 82, restando adjuntar Plano de Mensura y Unificación aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia;

Que adjunta copias de escritura Nro. 454 -, "PODER ADMINISTRATIVO" - PLAZA Logística S.R.L." a favor de Clara Maria Sojo", obrante de fs. 23 a 26, y de fs. 73 a 79 figura escritura Nro. 132 "-COMPRA VENTA INMUEBLES EN PROVINCIA DE BUENOS AIRES. SERVICIOS MULTISTORE S.A. a favor de PLAZA LOGÍSTICA S.R.L." acreditando la titularidad de dominio de las parcelas en estudio;

Que de fs. 8 a 17 adjunta memoria técnica-descriptiva en la cual presenta documentación referida a la ingeniería hidráulica del establecimiento, de acuerdo con lo establecido por Decreto Municipal 2160/05 y sus ampliaciones, restando adjuntar Estudio Hidráulico aprobado del predio por la Dirección General de Hidráulica y Vial;

Que de fs. 56 a fs.72 obra memoria en la cual describe: Nave logística: estructura metálica, levellers, pavimentos interiores, instalaciones eléctricas, instalación de iluminación, instalación de extinción de incendios. B) Infraestructura general: playas de maniobras, estacionamientos y pavimentos exteriores, sistema de distribución de agua, instalación pluvial;

Que a fs. 105 Dirección General de Gestión Ambiental solicita a la firma presentar: "Estudio de impacto ambiental firmado por profesional inscripto en el RUPAYAR, conforme Ley 11723. Sin omitir lo siguiente:

a) En lo que respecta a la gestión de efluentes cloacales, informar si se realizará una nueva planta de tratamiento o se utilizará la planta ya instalada en el predio. Si se trata de una nueva planta, se debe dar cumplimiento al anexo I del Decreto Municipal 895/20. En caso de utilizar la planta ya instalada, presentar memoria descriptiva informando los caudales que se generaran en el nuevo predio. Adjuntar Permiso de vuelco emitido por ADA conforme Res. 2222/19 ADA.

b) Informar como se realizará la provisión de agua. Si la misma se fuera a efectuar a partir de pozo de explotación, se deberá presentar permiso de vuelco emitido por ADA conforme Res. 2222/19 ADA y monitoreo físico-químico y bacteriológico.

c) Plan de gestión de residuos.

d) Plan de forestación. Se debe priorizar la plantación de especies nativas.

e) Aptitud hidráulica del predio conforme Res. 2222/19.";

Que, según planos obrantes a fs. 116 y 117 el proyecto posee un perfil urbano de Planta Baja ocupada desarrollado en 1 cuerpo de perímetro libre, con una superficie cubierta de 32.280m² y semicubierta de 850,50m², totalizando en 33.130,50m²;

Que, según lo declarado el proyecto cumple con los indicadores urbanísticos para la zona IP, Ordenanza Municipal 1894/96, F.O.S. (0,57<0,60), F.O.T. (1,15<1,20) y Densidad (20hab/ha. < 461hab./Ha.), debiendo verificar el calculo de F.O.T. en base a lo estipulado en artículo 66;

Que la Planilla de Indicadores Urbanísticos del Código de Zonificación para la zona IP, Ordenanza Municipal 1894/96, establece un Retiro de Frente de 6,00m, Retiro Bilateral 12,00m y un Retiro de fondo de 20,00m;

Que propone un Retiro de Frente sobre la calle Juan D. Perón de 6,00m el cual está invadido parcialmente por construcciones (cámara de Edenor), Retiros bilaterales de 12,00m, y un Retiro de Fondo de 20,00m frente a Vías F.C.G.B.M.;

Que el proyecto tiene una altura de 14,90m, sin embargo, la zona no establece altura máxima;

Que declara 95 módulos de estacionamiento y 32 módulos de carga y descarga;

Que declara una superficie absorbente de 11.660,00m², indicando porcentaje y esquema con ubicación, pero no su tratamiento;

Que a fs. 88 adjunta nota aclarando que "a) Al no contar con los servicios de agua y cloaca habilitados por la empresa prestataria, instalaremos una planta de tratamiento. Asimismo, oportunamente tramitaremos los permisos de vuelco y explotación correspondientes en la Autoridad del Agua. b) Manifestamos que no hemos solicitado la prefactibilidad del gas puesto que no tenemos previsto contratar dicho servicio";

Que a fs. 119 adjuntan nota indicando que han ingresado el expediente referente al Estudio de Impacto Ambiental solicitado por la Dirección General de Gestión Ambiental bajo expediente nro. 4112-9232/2013, faltando su aprobación a la hora de otorgar el final de obra;

Que a fs.18 obra la prefactibilidad del servicio de electricidad emitido por la empresa prestataria, restando ingresar la prefactibilidad de gas;

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad urbanística al emprendimiento con destino depósito industrial, según planos obrantes a fs. 116 y fs.117, ubicado en las parcelas identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección H, Parcela 160N-160M, sujeto a:

Previo a otorgar Permiso de Obra:

1) Verificar en planos:

a) Balance de superficies y el respectivo cálculo de F.O.T, según lo estipulado por Art. 66, Ordenanza Municipal 1894/96.

b) El correcto cálculo de F.A.S. revisando el tratamiento de las superficies absorbentes y su capacidad de absorción.

c) Verificar la correcta iluminación y ventilación del depósito haciendo los cálculos de renovación de aire pertinentes en cumplimiento con las condiciones de un local de 3ra categoría según Código de Edificación de CASA.

2) Adjuntar:

- a) Plano de Mensura y Unificación visado por la Dirección Coordinadora de Catastro.
- b) Prefactibilidad de vuelco de Efluentes emitido por el ADA conforme Reso.2222/19.
- c) Prefactibilidad del recurso hídrico emitido por el ADA.
- d) Estudio Hidráulico aprobado por la Dirección General de Hidráulica y Vial en cumplimiento de los Decretos Municipales 2160/ y 128/20.
- e) Constancia de ingreso de trámite en Vialidad Provincial para la aprobación del proyecto vial con relación al acceso y egreso al predio, y verificación de la correspondencia de la aplicación de la Ley Provincial 6.312.

Previo a otorgar Certificado Final de Obra:

1. Adjuntar:

- a) Plano de Mensura y Unificación aprobado por La Dirección Provincial de Geodesia.
- b) Estudio vial aprobado por Vialidad Provincial.
- c) Plano antisiniestral aprobado por Bomberos con la verificación del tanque contra incendio y su respectiva ubicación.
- d) Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- e) Factibilidades de los servicios de agua, cloacas y electricidad, emitidas por las empresas prestatarias.
- f) En caso de no contar con los servicios de agua y cloaca, la factibilidad para la explotación del recurso hídrico, factibilidad de vuelco de efluentes y Planta de Tratamiento aprobada por el ADA.
- g) Cumplimiento de Decreto Municipal 895/20, con relación a las inspecciones de la planta de tratamiento de efluentes líquidos.
- h) Plan de gestión de residuos.

ARTÍCULO 2.- Otorgar permiso para la ejecución de las tareas preliminares que se detallan a continuación: medición y amojonamiento del terreno, cerramiento del predio, colocación de cercos para evitar accidentes y daños e impedir el acceso de personas ajenas a la futura obra, limpieza del terreno, instalación del obrador en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios transitorios, replanteo del proyecto, acopio de materiales y doblado de hierros, colocación de postes y tableros para el abastecimiento de la luz de obra y la instalación del cartel de obra y toda otra tarea de carácter transitorio que se desmonte terminada la obra.

ARTÍCULO 3.- Dejase establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las que estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.

ARTÍCULO 4.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General. Punto 2. Inc. D. Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2. VI) Industrias de más de 300m², sobre la superficie cubierta de 32.280,77m² y superficies semicubiertas de 850,50m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 5.- La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Disposición y girar el presente a la Dirección General de Obras Particulares para la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y a partir de su convalidación tendrá un plazo de validez de 180 días desde de su efectiva notificación.

ARTÍCULO 7.-Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

Firmado: Arq. Rodolfo Díaz Molina, Subsecretario de Desarrollo Urbano Ambiental.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Resolución N° 2327/22.-

DECRETO N° 1593 del 06/10/2022. ORDENANZA N° 3967/22.-

Cpde. Expte. 4112-0052366/2022 – HCD-303/2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 3967/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2022, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 2374 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un proyecto con destino depósito y oficinas, en el predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección V, Parcela 151 e, Lotes 29 y 30, con zonificación IP, ubicado en la Avenida Juan Domingo Perón N° 4749 de la Ciudad de Benavídez, a favor de la firma Logística y Distribución Vanges S.R.L.

ARTICULO 2º- Comuníquese al D.E., a sus efectos
SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2022.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3967/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1593/22.-

ANEXO ORDENANZA 3967/22 RESOLUCIÓN 2374/22

VISTO:

El Decreto-Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente expediente, a través del cual el Sr. Marcelo Gabriel Evangelista, en carácter de apoderado de la firma Logística y Distribución Vanges S.R.L., solicita la viabilidad urbanística para un proyecto con destino depósito y oficinas, a ubicarse en las parcelas identifica-

das catastralmente como: Circunscripción III, Sección V, Fracción V, Parcela 151 e, Lotes 29 y 30 con zonificación IP, y;

Que se trata de un emprendimiento con destino depósito y oficinas, a ubicarse sobre la Avenida General Juan Domingo Perón N° 4749 (RN N°9), en la localidad de Benavidez;

Que de fs. 12 a 18 obra copia del Boleto de Compraventa "ANDREANI LOGÍSTICA S.A. y ESTABLECIMIENTO LOS ABUELOS S.A., a favor de LOGÍSTICA y DISTRIBUCIÓN VANGES SRL", y de fs. 8 a 11 presenta copia simple del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que las parcelas en estudio poseen una superficie de 28.503,05m², según sumatoria de lotes en Plano de Mensura y División visado por la Dirección Coordinadora de Catastro, obrante a fs. 38;

Que, del plano de Mensura y División surge que "no se podrán ejercer derechos reales sobre las parcelas que se originen en el presente hasta tanto no se ejecuten las obras de infraestructura sobre la calle a ceder que separa ambos macizos de 587,50 mts de largo indicadas en el Art. 5° de la Disp. Municipal 1944/2021 Expte. 4112-31611/2010 y Disp. Pcial. N° 2727/03 de la D. Geodesia".

Que según planos de fs. 146 a 155 el proyecto está desarrollado en un cuerpo de perímetro libre, compuesto por Planta Baja ocupada por depósito, oficinas, estacionamientos y módulos de carga y descarga y un primer piso de oficinas con una superficie cubierta a construir de 14.591,34 m² y una superficie semicubierta a construir de 3174,87 m², totalizando 17.766,21 m²;

Que, según lo declarado en planos, el proyecto cumple con los indicadores urbanísticos establecidos para la zona IP, Ordenanza Municipal 1894/96, F.O.S. (0,57<0,60) Y F.O.T. (0,62<1,20) y Densidad, indicando 13 hab/Ha transitorios < 228 hab/Ha;

Que la Planilla de Indicadores Urbanísticos del Código de Zonificación de Tigre, Ordenanza Municipal 1894/96, establece para la zona IP un Retiro de Frente de 6,00m, un Retiro de Fondo de 20,00m y un Retiro Bilateral de 12,00m; adoptando como frente la calle a ceder, con un Retiro de Frente (6.00m=6.00m), Retiro de Fondo sobre servidumbre de Paso de (20.00m=20.00) y Retiro Bilateral de (12,00m = 12,00m);

Que el proyecto tiene una altura de 11,83m, sin embargo, la zona no establece una altura máxima según Ordenanza Municipal 1894/96;

Que posee 83 módulos de estacionamiento y módulos de carga y descarga, en cumplimiento con lo establecido para la zona IP;

Que declara una superficie absorbente de 7182,19m², indicando porcentaje, ubicación y tratamiento;

Que resta presentar las factibilidades de servicios de gas, electricidad, agua y cloacas, expedido por las empresas prestatarias correspondientes;

Que de fs. 108 a 119 presenta Estudio Hidráulico del parque industrial aprobado, restando acreditar el Estudio Hidráulico pertinente para las parcelas en estudio, aprobado por la Dirección General de Hidráulica y Vial;

Que los planos presentados merecen correcciones y mayor información, aunque esto no es óbice para resolver lo puesto a consideración.

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad urbanística al emprendimiento con destino de depósitos y oficinas , según planos obrantes de fs. 146 a 155, ubicado en las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción III, Sección V, Fracción V, Parcela 151e, Lotes 29 y 30, sujeta a:

Previo a otorgar Permiso de Obra:

- Presentar plano de Mensura y División visado por la Dirección Coordinadora de Catastro.
- Estudio Hidráulico del predio aprobado por la Dirección General de Hidráulica y Vial.
- Prefactibilidades de los servicios de agua, cloaca, electricidad y gas emitidos por las empresas prestatarias.
- Acreditar la infraestructura de la calle a ceder según Disp. Municipal 1544/2011 y Disp. Provincial 1549/83 para poder otorgar Permiso de Obra.

ARTÍCULO 2.- Déjase establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las que estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.

ARTÍCULO 3.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General. Punto 2. VI) Industrias de más de 300 m2, correspondiente a la superficie cubierta de 14.591,34 m2 y una superficie semicubierta de 3174,87 m2, debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 4.- La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Disposición y girar el presente a la Dirección General de Obras Particulares para la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y a partir de su convalidación tendrá un plazo de validez de 180 días desde de su efectiva notificación.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

Firmado: Arq. Rodolfo Díaz Molina, Subsecretario de Desarrollo Urbano Ambiental.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Resolución N° 2374/22.-

DECRETO N° 1594 del 06/10/2022. ORDENANZA N° 3968/22.

Cpde. Expte. HCD-328/22

VISTO:

La Ordenanza N° 3968/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2022, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Convalídase el Convenio Específico “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TIGRE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES” destinado a **IMPULSAR POLÍTICAS EDUCATIVAS LOCALES**, que fuera registrado por Decreto de Presidencia 89/2022 y cuya copia se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos

SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2022.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3968/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Corresponde Expediente N° 3968/2022

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas

FOLIO 3

Ref.: Aprobación Programa de Asistencia Técnica

Buenos Aires, 19 de abril de 2022.

VISTO:

la nota presentada por el Director del Centro de Asistencia Técnica y Pasantías, Abog. Fernando Gabriel NOVARA, mediante la cual pone a consideración el Programa de Asistencia Técnica sobre Políticas Educativas Locales, a suscribir entre el Concejo Deliberante del Municipio de Tigre y esta Casa de Estudios;

CONSIDERANDO:

que el objeto del presente Programa es efectuar un diagnóstico que permita llevar a cabo un análisis estratégico de aspectos vitales de la calidad de vida del Municipio de Tigre, con foco en el impacto de la implementación de políticas públicas locales en materia de educación;

la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

las manifestaciones vertidas en el seno de este Cuerpo;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Programa de Asistencia Técnica sobre Políticas Educativas Locales, a suscribir entre el Concejo Deliberante del Municipio de Tigre y esta Casa de Estudios, cuyo contenido como Anexo se agrega a la presente Resolución.

Artículo 2º.- Designar al Cdor. René José Escobar (D.N.I. N° 20.767.012), como Director del Programa aprobado en el artículo anterior, quien tendrá a su cargo la supervisión técnica del mismo.

Artículo 3º.- Regístrese. Por el Centro de Asistencia Técnica y Pasantías notifíquese al interesado. Comuníquese y archívese.

GUSTAVO MONTANINI
Secretario General

RICARDO J. M. PAWLEN
DECANO

EXP-UBA: EX-2022-2286256-UBA-DME#FCE
Resolución Consejo Directivo N° 4009/Asistencia Técnica

F.C.E.
MFC
REGISTRADO CON FECHA 02/09/22

Corresponde Expediente N° 398/2022



PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE POLÍTICAS EDUCATIVAS LOCALES ENTRE EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TIGRE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre el CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TIGRE, con domicilio en Paseo Victoria 902, localidad de Tigre, Partido de Tigre, representada en este acto por el Señor Presidente del Concejo Deliberante de Tigre, Señor Pedro Cernadas DNI 22730710, en adelante "EL CONCEJO", por una parte; y por la otra, la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Córdoba 2122, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano Prof. Dr. Ricardo José Marla PAHLEN DNI N° 4.550.835, en adelante "LA FACULTAD", convienen celebrar el presente programa de asistencia técnica sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO

El presente programa, se encuadra conforme el Convenio Marco suscripto oportunamente.

SEGUNDA: OBJETO

El presente programa tiene por objeto efectuar un diagnóstico que permita llevar a cabo un análisis estratégico de aspectos vitales de la calidad de vida del Municipio de Tigre, con foco en el impacto de la implementación de políticas públicas locales en materia de educación. En el Anexo I, que forma parte integrante del presente Programa de Trabajo, se detallan las tareas a realizar.

TERCERA: RECURSOS HUMANOS

La Facultad se obliga a poner a disposición en la sede y/o Dependencias del CONCEJO, personal idóneo y calificado para el desarrollo de las tareas encomendadas.

A los efectos de las prestaciones requeridas por "EL CONCEJO", "LA FACULTAD" seleccionará, asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes a los Profesionales y Asistentes Técnicos que intervienen en el Programa.

CUARTA: PLAZOS E INFORMES

"LA FACULTAD" entregará un avance de planificación del programa específico a los 60 días de iniciadas las tareas y informe final al terminar el plazo del presente convenio con los resultados de los estudios establecidos en el OBJETO del presente.

QUINTA: VIGENCIA

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
C.D. 4001/2022

Corresponde Expediente N° 398/2022



La duración del presente Programa es a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022, renovable posteriormente de común acuerdo entre las partes, hasta la finalización de las tareas, si se necesitare un plazo mayor para el cumplimiento del trabajo.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El costo correspondiente a los servicios objeto del presente Programa, se pacta en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$8.400.000.-). "EL CONCEJO" reconocerá a "LA FACULTAD" el DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de gastos administrativos por la implementación del presente Programa, importe incluido en los valores citados.

El CONCEJO se compromete al pago de la contraprestación de la siguiente manera:

- a) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) como anticipo.
- b) Un TREINTA POR CIENTO (30%) a los sesenta (60) días de iniciadas las tareas.
- c) Un TREINTA POR CIENTO (30%) restante a la finalización de la tarea durante el presente año.

SEPTIMA: DIRECCIÓN TÉCNICA

"LA FACULTAD" designa al Profesor René José Escobar DNI N° 20.767.012, como Director del Programa, quien tendrá a su cargo la supervisión técnica del mismo.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las personas asignadas "LA FACULTAD", deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Programa. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por "EL CONCEJO", ya fuere durante o después de la finalización del presente Programa.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtengan con la asistencia de los intervinientes en el presente Programa, son propiedad exclusiva de "EL CONCEJO" y "LA FACULTAD".

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER

El presente contrato no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA FACULTAD" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. En tal caso, "LA FACULTAD" deberá solicitar el consentimiento de "EL CONCEJO" para proceder a la contratación de un tercero.


Corresponde Expediente N° 228/2022



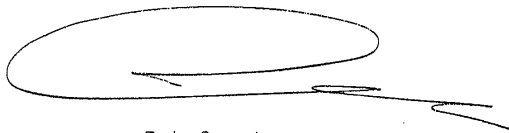
DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de controversia en la Interpretación o Implementación del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones judiciales a "EL CONCEJO" deberán ser cursadas a Paseo Victoria 902, localidad de Tigre, Partido de Tigre y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires constituye domicilio legal en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Para las comunicaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires constituye domicilio en Av. Córdoba 2122 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

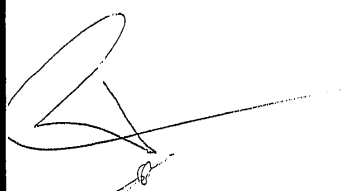
En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Programa se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de marzo del año 2022.



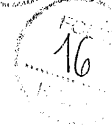
RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO



Pedro Cernadas
Concejal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Tigre



Corresponde Expediente N° 323/2022



Anexo I

RESPONSABILIDADES DE "LA FACULTAD":

La labor de relevamiento, análisis y diagnóstico descripta en el presente Anexo estará a cargo de un equipo idóneo y calificado, puesto a disposición por "LA FACULTAD" conforme lo establecido en el presente Programa.

"LA FACULTAD" procederá a establecer un análisis del impacto de los programas que en materia educativa impulsa a nivel local el Municipio de Tigre con especial atención a los aspectos relacionados con:

- Relevamiento de programas de políticas educativas locales
- Propuestas de desarrollo científico y transferencia de tecnología al sector productivo.
- Radicación de establecimientos educativos de distintos niveles
- Políticas locales de terminalidad educativa del nivel medio.
- Acciones de promoción de la escolarización temprana y primera infancia.
- Alfabetización de la población y políticas dirigidas a la retención escolar.
- Evaluación de la calidad educativa.
- Articulación con otras áreas de servicio público Estatal

RESPONSABILIDADES DE "LA SUBSECRETARÍA":

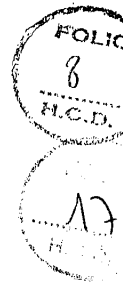
El personal designado por "LA FACULTAD" mantendrá un permanente contacto con las personas designadas a tal efecto por "EL CONCEJO" a efectos de facilitar el acceso a la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.

"EL CONCEJO" supervisará las tareas desarrolladas por el equipo designado por "LA FACULTAD".

Corresponde Expediente N° 398/2022

.UBAeconómicas

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



Buenos Aires, 15 de abril de 2022

Señores
Honorable Concejo Deliberante de Tigre

Presupuesto

Programa de Asistencia Técnica sobre Políticas Educativas Locales

Por medio de la presente remitimos de acuerdo al Convenio Marco aprobado mediante Resolución FCE UBA 3877/22, el Decreto HCD Tigre 58/2022, la resolución FCE UBA N° 4009/22 y el decreto de presidencia HCD Tigre 89/2022, aprobando el programa de trabajo "Programa de Asistencia Técnica sobre Políticas Educativas Locales", el siguiente presupuesto en concepto de Honorarios por Consultoría.

El mencionado importe deberá ser abonado mediante transferencia bancaria al CBU 01100037-20000060678470 correspondiente a la CTA CTE nro 60678/47 titularidad de Facultad de Ciencias Económicas Universidad de Buenos Aires en el Banco Nación

Detalle

Programa de Asistencia Técnica sobre Políticas Educativas Locales

Total \$8.400.000.-

Dicho monto deberá ser saldado del siguiente modo

- | | |
|--|---------------|
| a) Anticipo del 40% | \$3.360.000.- |
| b) Aporte del 30% a los 60 días de iniciada la consultoría | \$2.520.000.- |
| c) Saldo del 30% antes del 31/12/2022 | \$2.520.000.- |

Se deja constancia que se contratará un Póliza de Seguro de Caución en Garantía de cumplimiento de adjudicación a favor de la Municipalidad de Tigre, CUIT 30-99928489-9, Avenida Cazón 1514, Ciudad de Tigre

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1594/22.-

DECRETO N° 1595 del 06/10/2022. ORDENANZA N° 3969/22.

Cpde. Expte. HCD-49/22.

VISTO:

La Ordenanza N° 3969/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2022, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo arbitrar los medios necesarios para convocar a la Asociación Civil Diversidad e Igualdad en el Deporte (ACDID), con el fin de elaborar Convenios de colaboración mutua en materia deportiva y social con dicha institución.

ARTICULO 2º.- Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos no actividades que se implementen, serán fijados mediante convenios específicos entre ambas tareas, los aportes de las partes, los resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para la definición y el cumplimiento de los acordado.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo , por intermedio de la Subsecretaria de Deportes, o la dependencia que corresponda o considere, efectué las medidas necesarias tendientes a convocar a toda la Comunidad Deportiva, Polideportivos Municipales, Clubes de Barrio , Sociedades de Fomento y toda Entidad u Organización que realice actividades deportivas en todo el Partido de Tigre con el fin de colaborar, participar, visibilizar y promocionar las acciones referidas en el artículo anterior.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de Septiembre de 2022.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3969/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1595/22.-

DECRETOS

DECRETO N° 1414 del 14/09/2022.

VISTO:

El expediente N° 4112-0055009/22 del registro de la Municipalidad de Tigre, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires" y sus modificaciones, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos inicia actuaciones con el objeto de la "construcción, instalación, operación y explotación de un horno destinado a la cremación de cadáveres, restos de exhumaciones sepulcrales o provenientes de bóvedas, nichos y otras fuentes habituales, así como de componentes o residuos provenientes de ceremonias fúnebres y de las instalaciones complementarias necesarias para brindar un servicio eficaz y eficiente". En cementerio de Benavídez, Ciudad de Benavídez.

Que a fs. 2/31 obra Pliego de Bases y Condiciones con Cláusulas Particulares y Legales.

Que a fs. 32 la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos remite las actuaciones a Asesoría Letrada para revisión del Pliego de Bases y Condiciones, la cual se expide a fs. 33 y 33 vuelta realizando las correcciones correspondientes.

Que a fs. 34/51 y 54/59 la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos agrega nuevo Pliego de Bases y Condiciones con las correcciones sugeridas.

Que a fs. 52 la Secretaria "ut supra" mencionada remite el presente a la Dirección General de Gestión Ambiental a fin de tomar conocimiento de la presente contratación y a fs. 53 toma conocimiento sin formular objeción alguna.

Que a fs. 60 la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos remite las actuaciones a Asesoría Letrada para revisión del nuevo Pliego de Bases y Condiciones, la cual se expide al pie sin formular observación jurídica.

Que a fs. 61 obra Ordenanza N° 3886/22.

Que a fs. 62 la Dirección de Compras informa que corresponde llamar a Licitación Pública N° 50/2022, dejando constancia del objeto, fecha de la licitación, el costo de los Pliegos de Bases y Condiciones, el presupuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámese a Licitación Pública N° 50/2022 para la "construcción, instalación, operación y explotación de un horno destinado a la cremación de cadáveres, restos de exhumaciones sepulcrales o provenientes de bóvedas, nichos y otras fuentes habituales, así como de componentes o residuos provenientes de ceremonias fúnebres y de las instalaciones complementarias necesarias para brindar un servicio eficaz y eficiente". En cementerio de Benavídez, Ciudad de Benavídez, conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 34/51 y 54/59, cuyo costo es de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00).

ARTÍCULO 2.- Fijese el día 17 de octubre de 2022 a las 11:00 horas para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Compras. Publíquese.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1414/22.-

DECRETO N° 1442 del 20/09/2022.

VISTO:

El Expediente 4112-0060736/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 253/13, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa la realización del evento "cierre del programa Maratón de Lectura 2022", a desarrollarse los días 29 y 30 de septiembre de 2022, en los jardines del Museo de Arte Tigre.

Que a fs. 2/3 la Subsecretaría de Educación informa los objetivos propuestos desde un espacio recreativo, y el cronograma de las actividades.

Que a fs. 4/5 obran las planillas exigidas por el Decreto 253/13, debidamente autorizadas por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 6/31 la Subsecretaría de Educación adjunta información.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la realización del evento de referencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase la propuesta de la Subsecretaría de Educación en relación a la realización del evento "cierre del programa Maratón de Lectura 2022", a desarrollarse los días 29 y 30 de septiembre de 2022, quedando aprobadas las planillas exigidas por Decreto 253/13, que en copias digitalizadas se incorporan al presente.

ARTÍCULO 2.- Pónese en vigencia las planillas exigidas por el Decreto 253/13 con detalle de gastos y su correspondiente imputación presupuestaria que obran a fs. 4/5 del expediente de referencia, que en copia digitalizada se anexan al presente, dejando constancia que las adquisiciones y contrataciones deberán realizarse por la Secretaría organizadora del evento, conforme la normativa vigente al respecto.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el presupuesto de gastos vigente, en Jurisdicción 05, Categoría Programática 29.01, Unidad ejecutora 119.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y la Subsecretaría de Educación.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1442/22.-

DECRETO N° 1516 del 27/09/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0059195/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y Decreto N° 1294/22, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se llamó a Licitación Privada N° 151/2022 por Decreto N° 1294/22 (fs. 45/47), para la "contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para trabajos preliminares y demolición en guardia médica y hemodinámica Hospital Dr. Nores, calle Casaretto y Maipú, ciudad de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 25/42.

Que a fs. 48 obra planilla de las firmas invitadas a cotizar elaborada por la Dirección de Compras, y a fs. 49 constancia de retiro del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 50/169 obra la documentación de las ofertas presentadas por las firmas DITOSA CONSTRUCCIONES S.R.L., YACOVIAL S.R.L., VIVIENDAS DEL FUTURO S.A., RM OBRAS CIVILES S.R.L. Y EMIBIAN S.A.

Que a fs. 170 obra Acta de Apertura de Propuestas realizada el día y hora previstos, con la presencia del señor Director Coordinador de Contrataciones y Licitaciones dependiente de la Dirección de Compras.

Que a fs. 171/172 obra Cuadro Comparativo de Cotizaciones de Precios suscripto mediante firma digital por el Jefe de Compras.

Que a fs. 173 la Dirección de Compras eleva las actuaciones a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y evaluación de las ofertas presentadas.

Que a fs. 174 la Secretaría arriba mencionada informa que de acuerdo al cuadro comparativo de fs. 170/171 y a la evaluación técnica económica de las propuestas presentadas, la oferta presentada por la empresa VIVIENDAS DEL FUTURO S.A. es la más conveniente a los intereses municipales por lo que sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 151/22 al mencionado oferente.

Que a fs. 175 obra Acta de Pre-adjudicación del 07 de septiembre de 2022 suscripta por los integrantes de la Comisión de Adjudicaciones, de la cual surge que, en base a la planilla comparativa de fs. 170/171 y el informe producido la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos a fs. 174, la propuesta de la firma VIVIENDAS DEL FUTURO S.A. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 176/177 obra "Ajuste de Preventiva N°9-000167 por la suma de pesos un millón novecientos treinta y siete mil trescientos ochenta con 00/100 (\$ 1.937.380,00), suscripto digitalmente por el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Directora Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 178 la Dirección de Compras informa que corresponde la adjudicación a la empresa VIVIENDAS DEL FUTURO S.A. por haberse cumplido las condiciones estipuladas, y solicita se dicte el correspondiente Decreto de adjudicación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 151/2022 para la "contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para trabajos preliminares y demolición en guardia médica y hemodinámica Hospital Dr. Nores, calle Casaretto y Maipú, ciudad de Tigre", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 25/42, a la firma VIVIENDAS DEL FUTURO S.A., CUIT 30-71410802-2, con domicilio fiscal en Av. Cerviño N° 4700, piso 6°, depto. D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme cuadro comparativo de cotizaciones de precios de fs. 171/172 y el informe producido por la Secretada General, Obras y Servicios Públicos a fs. 174 por la suma de pesos nueve millones doscientos noventa y siete mil seiscientos con 00/100 (\$ 9.297.600,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida prevista según el artículo nro. 3 del Decreto N° 1294/22.

ARTÍCULO 3.- Incorpórese como anexo del presente la respectiva "Acta de apertura de propuestas" de fs. 170.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1516/22.-

DECRETO N° 1570 del 30/09/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0056349/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1153/22,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se llamó a Licitación Pública N° 42/2022 por Decreto N° 1153/22 (fs. 37/39), para la "contratación del servicio médico para el Hospital de Diagnóstico Inmediato de Don Torcuato", según Pliego de Bases y Condiciones de fs. 21/35, con un presupuesto oficial de pesos doscientos un millones con 00/100 (\$ 201.000.000,00).

Que se efectuaron las publicaciones correspondientes conforme el siguiente detalle: a) fs. 45 y 48 del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 02 y 03 de agosto de 2022; b) fs. 46/47 y 49/51 de Ámbito del 02 y 03 de agosto de 2022.

Que a fs. 60/61 obra constancia de la compra de los Pliegos de Bases y Condiciones por parte de las empresas PRESTACIONES MEDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. Y QUIROFA S.A.

Que a fs. 62/63 obra formulario "Solicitud de Pedido N° 3-332-445" fechado el 16 de agosto de 2022, por la suma de pesos doscientos un millones con 00/100 (\$ 201.000.000,00).

Que a fs. 64/65 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-11440" emitido por la Dirección Coordinadora de Presupuesto, con fecha 23 de agosto de 2022.

Que a fs. 66/537 obra la documentación de las ofertas presentadas por las firmas PRESTACIONES MÉDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. y QUIROFA S.A.

Que a fs. 538 obra el Acta de Apertura de Propuestas (sobre N° 1) efectuada el día y hora previstos, con la presencia del señor Director Coordinador de Contrataciones y Licitaciones.

Que a fs. 539/540 obra constancia de la Integración de valores en garantía por parte de las firmas oferentes.

Que a fs. 541 la Dirección de Compras eleva las actuaciones a la Secretaría de Salud a fin de tomar conocimiento de las ofertas presentadas en sobre N° 1 y realizar su evaluación.

Que a fs. 542/543 la Secretaría "ut supra" mencionada analiza la documentación presentada por las dos firmas oferentes, e informa que ambas empresas califican para la apertura del sobre N° 2.

Que a fs 544 gira las actuaciones a la Dirección de Compras para continuar el proceso licitatorio.

Que a fs. 545/546 obra invitación a empresas para participar de la apertura del Sobre N° 2 el día 05 de septiembre de 2022 a las 13:00hs y procede a notificar a las mismas a fs. 547/548.

Que a fs. 549/552 obra documentación presentada por las dos firmas oferentes calificadas referida a la propuesta económica (sobre N° 2).

Que a fs 553 obra Acta de Apertura de Propuestas Sobre N° 2 "Propuesta Económica".

Que a fs. 554/555 obra Comparación de Ofertas elaborado por el Jefe de Compras.

Que a fs. 556 la Dirección de Compras eleva las actuaciones a la Secretaría de Salud para su conocimiento y evaluación de las ofertas presentadas.

Que a fs. 557 la Secretaría de Salud informa que de acuerdo al cuadro comparativo de foja 554/555 y a la evaluación técnica económica de las propuestas surge que la oferta presentada por la empresa QUIROFA S.A. resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, por lo que se aconseja adjudicar la misma al mencionado oferente.

Que a fs. 558 obra Acta de Pre-adjudicación del 08 de septiembre de 2022 suscripta por los integrantes de la Comisión de Adjudicaciones, de la cual surge que, en base a la planilla comparativa de fs. 554/555, y el informe de la Secretaría de Salud a fs. 557, la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la empresa QUIROFA S.A.

Que a fs. 559 la Dirección de Compras solicita que la Secretaría de Gobierno dicte el acto administrativo por haberse cumplido las condiciones estipuladas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 42/2022 para la "contratación del servicio médico para el Hospital de Diagnóstico Inmediato de Don Torcuato", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones de fs. 21/35, conforme a la planilla comparativa de fs. 554/555 y el informe producido por la Secretaría de Salud a fs. 557, a la firma QUIROFA S.A, CUIT 30-70821439-2, con domicilio fiscal en calle Ruta 197 N° 4060, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ciento noventa y siete millones novecientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$ 197.985.000,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Jurisdicción 1.1.1.0-1.03.000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 17.03 - HDI Don Torcuato - Fuente de Financiamiento 1.1.0- Tesoro Municipal - Unidad Ejecutora 400 - Secretaría de Salud, del Presupuesto de Gastos para el año 2022 y 2023, plurianual.

ARTÍCULO 3.- Incorpórese como anexo del presente las respectivas "Actas de apertura de propuestas" de fs. 538 y fs. 553.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Fernando A. Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1570/22.-

DECRETO N° 1573 del 30/09/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0054887/22, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de juegos infantiles para distintos espacios públicos del partido de Tigre".

Que a fs. 2/22 se agrega Pliego de Bases y Condiciones con Cláusulas Particulares, Cláusulas Legales, Anexo, Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto, Cotización.

Que a fs. 23 la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos gira el expediente a la Dirección Coordinadora de Presupuesto, con el fin de contemplar las partidas presupuestarias correspondiente al año 2022.

Que a fs. 24 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que la partida presupuestaria para afrontar el gasto de referencia a fs. 2, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria al momento de efectuar la imputación contable.

Que a fs. 25/26 se agrega solicitud de pedido N° 3-540-549 ya fs. 27/29 se agrega solicitud de gasto 0-13202, ejercicio 2022.

Que a fs. 30 la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada no formula observación jurídica al Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs.2/22.

Que a fs. 31 la Dirección de Compras informa que corresponde llamar a Licitación Pública N° 53/2022, determinando el presupuesto oficial, la imputación correspondiente, indicando el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones y estipulando fecha y hora de apertura de propuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámese a Licitación Pública 53/2022 para la "Provisión de juegos infantiles para distintos espacios públicos del partido de Tigre", conforme a Pliego de Bases y Condiciones de fs. 02/22, cuyo costo será de pesos cincuenta y dos mil novecientos con 00/100 (\$ 52.900,00), con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y un mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 52.961.375,00).

ARTÍCULO 2.- Fijase el día 02 de noviembre de 2022 a las 11 :00 para la apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a fs. 24 en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022 Jurisdicción 1.1.1.01.05.000- Secretaría General,

Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática: 37.01- Espacios Verdes, Fuente de Financiamiento: 1.1.0- Tesoro Municipal, Unidad Ejecutora: 540- Dir. Gral. de Espacios Verdes.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Compras. Publíquese.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1573/22.-

DECRETO N° 1574 del 30/09/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0056895/22, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Contratación del servicio de vigilancia, seguridad y monitoreo de alarmas para dependencias municipales, por un periodo de cuatro (4) años".

Que a fs. 2/53 se agrega Pliego de Bases y Condiciones con Cláusulas Particulares, Cláusulas Legales, Anexo, Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto, Cotización.

Que a fs. 54 la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos gira el expediente a la Dirección Coordinadora de Presupuesto, con el fin de contemplar las partidas presupuestarias correspondiente al año 2022.

Que a fs. 55 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que la partida presupuestaria para afrontar el gasto de referencia a fs. 2 se encuentra en la formulación del presupuesto de gastos ejercicio 2023 y subsiguientes en la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, no obstante estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria al momento de efectuar la imputación contable.

Que a fs. 56 la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada no formula observación Jurídica al Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs.2/53.

Que a fs. 57 la Dirección de Compras informa que corresponde llamar a Licitación Pública N° 52/2022, determinando el presupuesto oficial, la imputación correspondiente, indicando el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones y estipulando fecha y hora de apertura de propuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámese a Licitación Pública 52/2022 para la "Contratación del servicio de vigilancia, seguridad y monitoreo de alarmas para dependencias municipales, por un periodo de cuatro (4) años", conforme a Pliego de Bases y Condiciones de fs. 02/53, cuyo costo será de pesos cuatro millones novecientos mil con 00/100 (\$ 4.900.000,00), con un presupuesto oficial de pesos cinco mil trescientos treinta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y cinco con 84/100 (\$ 5.337.835.635,84).

ARTÍCULO 2.- Fijase el día 04 de noviembre de 2022 a las 11:00 para la apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a fs. 55 en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2023 Jurisdicción - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática: 01.01- Administración Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, Objeto del gasto: 3.9.3- Servicios de Vigilancia, Fuente de Financiamiento: 1.1.0- Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Compras. Publíquese.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1574/22.-

DECRETO N° 1576 del 30/09/2022.

VISTO:

El expediente 4'112-0043020/2021 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras" y complementarios, el Decreto N° 1437/2021, Orden de Compra N° 7307/21 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, por Decreto 1437/21, fs. 458/461 se adjudicó a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A., CUIT 30-67612260-1, la Licitación Pública N° 24/2021 para la "contratación del servicio de lavandería para diferentes efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud", según Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de pesos dieciséis millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 16,994400,00).

Que a fs. 468/469 obra la Orden de Compra respectiva, N° 7307/21.

Que a fs 413 ia Dirección General de Hospitales y Autogestión, solicita la prórroga de la contratación por doce (12) meses o hasta la adjudicación de la nueva Licitación, acorde a lo estipulado en el Pliego Licitatorio.

Que a fs. 474.475 la empresa manifiesta conformidad con la opción de prórroga solicitando redeterminación de precios. (Se anexa copia digitalizada).

Que a fs. 476 se expide favorablemente la Dirección General de Hospitales y Autogestión, y solicita dictamen de la Asesoría Letrada. (Se anexa copia digitalizada).

Que a fs. 506/507 obra informe de la Contaduría Municipal, donde se incluyen la solicitud de la empresa expresando los nuevos montos sobre los servicios contratados, por un total de pesos dos millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 (\$ 2.169.846,00) y el análisis municipal considerando razonable el ajuste del monto por servicio en la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres con 26/100 (\$ 2.153.533,26), elevándolo a consideración del Secretario de Economía y Hacienda y a la Dirección Coordinadora de Presupuesto según cronograma establecido en fs. 477. (Se anexa copia digitalizada).

Que a fs. 508 obra imputación preventiva por parte de la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 510í511 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica; que en copia digitalizada se anexa al presente, no formulando objeción a la prorroga, incremento de raciones contratadas originalmente y mejora de precio, en el marco del Pliego de Bases y Condiciones (Art. 1.14).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Prorrogase por doce (12) meses, conforme el Art. 1.14 de las Especificaciones Legales del Pliego de Bases y Condiciones, el contrato celebrado con la firma TEX CARE ARGENTINA S.A., CUIT 30-67612260-1, por la adjudicación de la Licitación Pública N° 24/2021, Decreto 1437/2021 y Orden de Compra N° 7307/21, para la "contratación del servicio de lavandería para diferentes efectores de salud dependientes de la Secretaria de Salud".

ARTÍCULO 2.- Reconócese como ajuste del monto del contrato prorrogado por artículo 1, en un total de pesos dos millones ciento cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres con 26/100 (\$ 2.153.533,26).

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputara según fs. 508.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Fernando A. Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1576/22.-

DECRETO N° 1577 del 03/10/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0060861/2022 del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 3815/21 "Convenio Colectivo Único de Trabajo año 2021 ", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Dirección General de Liquidaciones de Recursos Humanos informa que el agente Franco Manuel Cascardo, legajo N° 16214, no se ha presentado a trabajar, ni ha justificado sus ausencias desde el envió de la CD de fecha 26 de septiembre de 2022.

Que a fojas 9, la Dirección General de Recursos Humanos solicita a la Dirección de Asesoría Letrada dictamine si corresponde imponer la cesantía al agente por abandono de cargo.

Que a fojas 10 y vuelta obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica que en copia digitalizada se anexa al presente, cuyas conclusiones se transcribe a continuación: "(.. .) *Analizado el caso concreto traído a dictamen, cabe concluir a la luz de los artículos ut supra indicados que podría imponerse la sanción de cesantía prevista en el mismo, siempre que así lo considere la Superioridad (...)*".

Que a fojas 11 el Director General de Liquidaciones de Recursos Humanos solicita se decrete la cesantía del agente a partir del 01 de septiembre de 2022.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Impónese al agente Franco Manuel Cascardo, Legajo N° 16214, la sanción de cesantía a partir del 1° de septiembre de 2022, prevista en los Arts. 10.4 y 10.5 del Convenio Único de Trabajo, aprobado por Ordenanza N° 3845/2021.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Recursos Humanos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1577/22.-

DECRETO N° 1578 del 03/10/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ajustar las retribuciones de acuerdo a las tareas realizadas y la extensión de la jornada laboral habitual, dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1:- Otorgase, a partir del 1° de septiembre de 2022, a la Sra. CEJAS, MELANY EDITH, legajo Personal N° 17.592, un adicional por jornada prolongada de cuarenta y cinco (45) horas semanales, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 2:- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3:- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1578/22.-

DECRETO N° 1579 del 04/10/2022.

VISTO:

El Expediente 4112-0060971/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto ND 551/10, y,

CONSIDERANDO:

Que este Municipio dispuso por Decreto ND 551/10 la adhesión de la Municipalidad de Tigre a la Asociación Civil Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS), que tiene por objeto proveer un foro permanente sobre tributaciones para el intercambio de experiencias, la colaboración mutua y la asistencia técnica entre sus miembros.

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Economía y Hacienda informa que la asociación citada "ut supra" realizará las XXIII Jornadas Técnicas del CeATS "Desafíos y Oportunidades para el Desarrollo Sostenible de la GTL", los días 11 y 12 de octubre del 2022 en la ciudad de Mar de las Pampas, provincia de Buenos Aires, a la cual asistirán los señores Secretario de Economía y Hacienda Contador Aníbal G. Mastroianni, el Subsecretario de Programación y Fiscalización Tributaria Contador Guillermo Gómez, y el Director General de Fiscalización y Recaudación Licenciado Lucas Iglesias.

Que a fs. 8 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria para afrontar el gasto antes descripto.

Que a fs.9/12 obra el Programa de las XXIII Jornadas Técnicas.

Por eiiio, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Encomiéndase al señor Secretario de Economía y Hacienda Contador Aníbal G. Mastroianni, al señor Subsecretario de Programación y Fiscalización Tributaria Contador Guillermo Gómez, y al señor Director General de Fiscalización y Recaudación Licenciado Lucas Iglesias la participación en las XXIII Jornadas Técnicas del CeATS "Desafíos y Oportunidades para el Desarrollo Sostenible de la GTL", a realizarse los días 11 y 12 de octubre del 2022 en la ciudad de Mar de las Pampas, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme el informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 8 en el presupuesto de gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Secretaría de Economía y Hacienda, Categoría Programática 08.01 Administración Subsecretaría de Programación Tributaria.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, y el señor Secretario de Economía y Hacienda. ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Aníbal Gustavo Mastroianni, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1579/22.-

DECRETO N° 1581 del 06/10/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0059241/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y Decreto N° 1289/22, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se llamó a Licitación Privada N° 153/22 por Decreto N° 1289/22 (fs. 30/32), para la "Provisión de caños y materiales para la construcción de red externa de gas natural en Tigre, mano de obra, herramientas y equipos. Proyecto TI 020 4077, Etapa 2, Barrio Los Ceibos sita en Localidad de Ricardo Rojas", conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/23.

Que a fs. 33 obra planilla de las firmas invitadas a cotizar elaborada por la Dirección de Compras, y a fs. 34/36 constancias de las invitaciones cursadas.

Que a fs. 37/167 y 171/175 obra la documentación de las ofertas presentadas por las firmas COINZA S.A., PARISE ROBERTO ENRIQUE, ALONSO RED S.R.L. y GIGAS S.R.L.

Que a fs. 168 obra Acta de Apertura de Propuestas realizada el día y hora previstos, con la presencia del señor Director Coordinador de Contrataciones y Licitaciones.

Que a fs. 169/170 obra Comparación de Ofertas elaborado por el Jefe de Compras.

Que a fs. 176 la Dirección de Compras eleva las actuaciones a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y evaluación de las ofertas presentadas.

Que a fs. 177 la Subsecretaría de Redes Urbanas y Servicios Auxiliares informa que de acuerdo al cuadro comparativo de fs. 169/170 y a la evaluación técnica económica de las propuestas presentadas, la oferta presentada por la empresa PARISE ROBERTO ENRIQUE es la más conveniente a los intereses municipales por lo que sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 153/22 al mencionado oferente.

Que a fs. 178 obra Acta de Pre-adjudicación del 14 de septiembre de 2022 suscripta por los integrantes de la Comisión de Adjudicaciones, de la cual surge que, en base a la planilla comparativa de fs. 169/170 y el informe de fs. 177, la propuesta de la firma PARISE ROBERTO ENRIQUE es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 179 la Dirección de Compras informa que corresponde la adjudicación a la empresa "ut supra" indicada por haberse cumplido las condiciones estipuladas, y solicita se dicte el correspondiente Decreto de adjudicación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 153/2022 para la "Provisión de caños y materiales para la construcción de red externa de gas natural en Tigre, mano de obra, herramientas y equipos. Proyecto TI 020 4077, Etapa 2, Barrio Los Ceibos sita en Localidad de Ricardo Rojas", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/23, a la firma PARISE ROBERTO ENRIQUE, CUIT 20-04578021-0, con domicilio fiscal en Serrano N° 1050, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, conforme cuadro comparativo de cotizaciones de precios de fs. 169/170 y el informe de fs. 177, por la suma de pesos tres millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$3.385.500,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida prevista según el artículo nro. 3 del Decreto N° 1289/22.

ARTÍCULO 3.- Incorpórese como anexo del presente la respectiva "Acta de apertura de propuestas" de fs. 168.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1581/22.-

DECRETO N° 1582 del 06/10/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0045832/21, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto 1248/22, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1248/22, obrante a fs. N° 82/85, mencionado en el VISTO del presente, se llamó a Licitación Privada N° 146/22 para la "Contratación de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de conexiones domiciliarias de gas, Barrio Cina Cina, Troncos del Talar, terminación de 212 Viviendas más Infraestructura", con un presupuesto oficial de pesos cuatro millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 4.350.000,00).

Que a fs. 86/87 obra constancia de firmas invitadas a cotizar, fijándose fecha de apertura de propuestas el día 31 de agosto de 2022 a las 12:00 hs.

Que a fs. 88/332, obra la documentación de las ofertas presentadas por las empresas oferentes.

Que a fs. 333 vta. obra Acta de Apertura de Propuestas de fecha 31 de septiembre de 2022.

Que a fs. 334 obra la comparación de ofertas.

Que a fs. 336 obra informe respecto a la adjudicación de la licitación objeto del presente, producido por el Subsecretario de Hábitat, con la conformidad del señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, sugiriendo la misma a favor de la empresa GRUPO CREAR S.R.L.

Que a fs. 337 obra "Acta de Pre-adjudicación" del 08 de septiembre de 2022 de la "Comisión de Adjudicaciones".

Que a fs. 338 la Dirección de Compras remite las actuaciones solicitando se confeccione Decreto de adjudicación coincidente con el "Acta de Pre-adjudicación" de fs. 337, detallando la imputación correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 146/2022 para la "Contratación de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de conexiones domiciliarias de gas, Barrio Cina Cina, Troncos del Talar, terminación de 212 Viviendas más Infraestructura", conforme Pliego de bases y condiciones de fs. 66i79, por un total de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$ 4.348.000,00), a la empresa GRUPO CREAR S.R.L, CUIT 30-70999546-0, con domicilio fiscal Av. Presidente Perón N° 16'16- San Miguel- Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 1248/22 a fs. 82/85.

ARTÍCULO 3.- Incorpórase como anexo del presente la respectiva "Acta de apertura de propuestas de fs. 333".

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1582/22.-

VISTO:

El expediente 4112-0052752/21, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto 1049/22, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se llamó a Licitación Pública 38/2022 por Decreto N° 1049/22 para la "Construcción de teatro en calle Belgrano entre Pasteur y Brasil - Ciudad del Talar", conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/178.

Que a fs.194/198 se agregan las publicaciones efectuadas y en el boletín a favor de la Provincia de Buenos Aires y en los diarios locales.

Que a fs. 199 y 199 vta. obra el Acta de Apertura de Propuestas.

Que a fs. 200 el Jefe de Compras eleva el expediente a intervención de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, la que se expide a fs. 201 por intermedio de la Subsecretaría Obras Publicas en informe que seguidamente se transcribe: *"Visto los presentes actuados relacionados con la Licitación Pública n° 38/2022 para la "CONSTRUCCIÓN DE TEATRO EN CALLE BELGRANO ENTRE PASTEUR y BRASIL" y considerando: Que mediante el decreto 1049/22 se llama a Licitación Pública para la obra antes mencionada. Que en virtud del artículo 2 del Decreto antes mencionado, la Dirección de Compras fijó para el día 08 de Agosto del corriente año a las 11 hs el acto de apertura de las propuestas. Que el día y hora estipulada se verificó la inexistencia de propuestas a causa de la falta de ofertan te s, con todo lo antes dicho, corresponde declarar la Licitación Pública 38/22: DESIERTA. Por lo expuesto corresponde elevar los presentes a la Secretaría de Gobierno con el fin de realizar el Acto Administrativo de estilo"*.

Que a fs. 202 el Secretario General, Obras y Servicios Públicos produce el siguiente informe: "Compartiendo en un todo el informe que antecede realizado por la Subsecretaria de Obras Públicas, gírese a la Secretaría de Gobierno para la prosecución del tramite".

Que a fs. 203 el Jefe de Compras remite el expediente a Secretaría de Gobierno para dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 38/2022, fundado en los informes que anteceden de la Subsecretaria de Obras Publicas y la Secretaria General, Obras y Servicios Públicos y transcripto, en los párrafos precedentes.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declarase desierta el llamado a Licitación Pública N° 38/22 efectuado por Decreto N° 1049/22 para la "Construcción de teatro en calle Belgrano entre Pasteur y Brasil - Ciudad del Talar".

ARTÍCULO 1.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 38/22 efectuado por Decreto N° 1049/22 para la "Construcción de teatro en calle Belgrano entre Pasteur y Brasil - Ciudad del Talar".

ARTÍCULO 2.- Incorpórese como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas, que se desglosa de fs.199

ARTÍCULO 3.- Por la Dirección Coordinadora de Presupuesto procédase a la desafectación de la imputación preventiva oportunamente efectuada.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Compras. Intervenga la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1583/22.-

DECRETO N° 1584 del 06/10/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0050726/21, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos Municipales 805/22 y 1108/22, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 805/22 se llamó a Licitación Pública N° 29/2022 para la "Contratación de materiales, mano de obra y equipos para ejecución de pavimento de hormigón H30, con cordón cuneta, obra terminación de 212 viviendas más infraestructura en barrio Cina Cina, Troncos del Talar", según especificaciones del Pliego de Bases y condiciones de fs. 2/77, con un presupuesto oficial de pesos ciento un millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco con 85/100 (\$ 101.435.945,85.-).

Que mediante Decreto 1108/22 se declaró desierto el llamado a licitación pública N° 29/2022 y se llamó por segunda vez a dicha Licitación para el día 03 de agosto de 2022 a las 11 hs.

Que a fs. 646/660 obra constancia de las publicaciones realizadas del segundo llamado de la Licitación Pública referenciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario Ámbito.

Que a fs. 661/672 obra constancia de las empresas que adquieren el pliego de bases y condiciones.

Que a fs. 673/1521 obra documentación presentada por las Empresas C&E CONSTRUCCIONES S.A., DYSCON S.A. y WAY MAKER S.A.

Que a fs. 1522/1522 vta. obra Acta de Apertura de Propuestas del segundo llamado, Sobre N° 1, suscripta por el Sr. Subsecretario de Hábitat y el Sr. Director Coordinador de Contrataciones y Licitaciones.

Que en fs. 1523/1525 obra constancia de integración valores en garantía.

Que a fs. 1530/1533 produce informe la Subsecretaría de Hábitat respecto de la calificación de las empresas oferentes, y a fs. 1534/1537 obra informe de la Dirección de Compras del cual surge que las empresas C&E CONSTRUCCIONES S.A. y WAY MAKER S.A superan el puntaje mínimo exigido, resultando ambas calificadas para la apertura del Sobre Económico, y que la empresa DYSCON S.A. no ha resultado calificada.

Que a fs. 1538/1544 consta notificación a las empresas calificadas de la apertura económica.

Que a fs. 1545/1594 constan las propuestas económicas de Empresas WAY MAKER S.A. y C&E CONSTRUCCIONES S.A.

Que a fs.1595/1595 vta. obra Acta de Apertura de Propuestas, Sobre N° 2, suscripta por el Sr. Subsecretario de Hábitat y el Sr. Director Coordinador de Contrataciones y Licitaciones.

Que a fs. 1596 obra cuadro comparativo de las ofertas presentadas.

Que a fs. 1598 la Subsecretaría de Hábitat, con la conformidad del Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, solicita rechazar las ofertas presentadas por superar el presupuesto oficial y dejar sin efecto el proceso de licitación debido a modificaciones técnicas en el proyecto y cuya copia digitalizada forma parte integrante del presente.

Que a fs. 1599 la Dirección de Compras remite las actuaciones a la Secretaría de Gobierno solicitando, según informe de fs. 1598, el dictado del acto administrativo que rechace las ofertas presentadas en el marco del arto 1.17 del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Legales que reserva a la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que a su solo criterio considere más conveniente, así como rechazar alguna de ellas y/o todas y que, asimismo, deje sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 29/2022.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Recházase las ofertas presentadas por las empresas C&E CONSTRUCCIONES S.A. Y WAY MAKER S.A., en el segundo llamado a Licitación Pública N° 29/2022 para "la Contratación de materiales, mano de obra y equipos para ejecución de pavimento de hormigón H30, con cordón cuneta, obra terminación de 212 viviendas más infraestructura en barrio Cina Cina, Troncos del Talar", convocado por Decreto 1108/2022, en el marco del arto 1.17 de las Cláusulas Legales del Pliego Licitatorio.

ARTÍCULO 2.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 29/2022, por haber surgido modificaciones en el Proyecto originario de la misma, según informe de fs. 1598 de la Subsecretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3.- Desaféctase la partida presupuestaria afectada según artículo 4° del Decreto 1108/2022.

ARTÍCULO 4.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas Sobre N° 1 y N° 2 desglosados de fs. 1522 y 1595, respectivamente, del expediente de referencia.

ARTÍCULO 5.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1584/22.-

DECRETO N° 1596 del 11/10/2022.

VISTO:

Que por Decreto N° 51/2022 se fijaron los importes de anticipos de fondos para la atención de gastos menores, denominados "Caja Chica", para el corriente ejercicio financiero, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la apertura de "Caja Chica" para Dirección General Plan Manejo del Delta, a cuyos efectos propone monto y responsable de cobro y rendición.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Créase anticipo de fondo para la atención de gastos menores, denominados "Caja Chica", con carácter ampliatorio del Decreto W 51/2022, conforme el siguiente detalle:

| Dependencia | Monto | Responsable | DNI |
|--|------------|---------------------------|------------|
| Dirección General Plan Manejo del Delta. | \$8.000,00 | Santiago Rodolfo Serantes | 14.129.723 |

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Cr. Aníbal Gustavo Mastroianni, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1596/22.-

DECRETO N° 1598 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0047902/2021, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 1348/92 "Programa de Escrituración de Lote Familiar, Leyes Provinciales N° 10.771 y N° 10.830", el Decreto Municipal 647102, los Decretos Provinciales N° 1256/01 y N° 2199/06, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la señora Ceruti Rosa María, por sí, y en representación de su hermano Ceruti Carlos Alberto manifiesta su voluntad de donar a favor del municipio el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 11- Sección E- Quinta 94- Fracción 1- Parcela 11A, a los efectos de la regularización a favor de sus ocupantes.

Que a fs. 30/31 la Dirección de Regularización Dominial informa listado de los beneficiarios de la donación, Proyecto de Urbanización del Pasaje los Ceibos, en un porcentaje individual del 8.333% (ocho punto trescientos treinta y tres por ciento), cuya copia digitalizada se acompaña.

Que a fs. 33 el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos aprueba el informe de la Dirección General de Regularización Dominial de fs. 30/31, disponiendo en consecuencia se prosiga con el trámite allí propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase de INTERÉS SOCIAL, en el marco de la Ley de Escrituración Social N° 10830, la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección E - Quinta 94 - Fracción 1 - Parcela 11A, conforme los siguientes porcentajes a saber:

| Expediente N° | Apellido y Nombre | DNI | Porcentaje a escriturar |
|---------------|--|--------------------------|-------------------------|
| 4112-51085/22 | Toledo, Marcos Antonio | 27.156.699 | 8.333% |
| 4112-51086/22 | Nieves, Claudia Alejandra | 25.153.407 | 8.333% |
| 4112-51087/22 | Salcedo, Francisco Carlos | 25.021.476 | 8.333% |
| 4112-51088/22 | Bustamante, Sandra Gabriela | 26.018.544 | 8.333% |
| 4112-51089/22 | Sinner, Amalia Liliana | 20.957.956 | 8.333% |
| 4112-51090/22 | Moreno, Matias Javier | 37.179.873 | 8.333% |
| 4112-51096/22 | Palacios, Gabriela Beatriz | 16.732.414 | 8.333% |
| 4112-51097/22 | Longo, Alejandro Jorge | 24.971.277 | 8.333% |
| 4112-51240/22 | Ramírez, David Basilio | 14.271.332 | 8.333% |
| 4112-51393/22 | Moreira, Natalia Fernanda | 26.967.183 | 8.333% |
| 4112-51395/22 | Moreira, Silvina Mariana | 25.790.531 | 8.333% |
| 4112-51701/22 | Chelini Viviana Ester Aquilino Miguel Ángel | 24.951.293 22.610.453 | 8.333% |

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Elévese a intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura motivo de estos actuados.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1598/22.-

DECRETO N° 1599 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0034683/2015, del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", los Decretos N° 1495/15, N° 1946/17, N° 1689/19, N° 118/21, N° 955/22 y la Resolución N° 2347/15, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO se dictó el Decreto N° 1495/15 adjudicando la licitación pública N° 26/15, a la firma COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A, para prestar el "servicio de seguridad, vigilancia y monitoreo de alarmas de las dependencias municipales", con contrato del 14 de septiembre de 2015 registrado por Resolución N° 2347/15, con uso de opción de prórroga por dos (2) años por Decreto N° 1946/17, que venció el 15 de septiembre de 2019, fecha a partir de la cual se prorrogó por Decreto N° 1689/19, (Fs. 731/736), hasta la adjudicación de la nueva licitación.

Que la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos aprueba los trabajos adicionales realizados en el mes de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022, con agregado de facturas y detalles de prestaciones, correspondientes a órdenes de servicios oportunamente impartidas, trabajos que fueron ejecutados de acuerdo con las condiciones contractuales según verificación efectuada por dicha Secretaría. (Se agrega copia digitalizada).

Que la Contaduría Municipal, por intermedio de la Dirección Coordinadora de Pagos a Proveedores, produce informe determinando que los montos de los trabajos adicionales ejecutados son los establecidos en la licitación pública N° 26/2015. (Se agrega copia digitalizada).

Que la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa las partidas presupuestarias a afectar.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Abónese a la firma COMAHUE S.A., los servicios adicionales de seguridad, vigilancia y monitoreo de alarmas de las dependencias municipales, prestados en el mes de abril de 2022, conforme detalle y factura B 00003-00009528, del 28 de abril de 2022, por la suma de pesos veinticuatro millones quinientos treinta y dos mil setecientos noventa con 50/100 (\$ 24.532.790,50).

ARTÍCULO 2.- Abónese a la firma COMAHUE S.A., los servicios adicionales de seguridad, vigilancia y monitoreo de alarmas de las dependencias municipales, prestados en el mes de mayo de 2022, conforme detalle y factura B 00003-00009566, del 27 de mayo de 2022, por la suma de pesos veintiséis millones cuatrocientos noventa mil setecientos noventa y cuatro con 31/100 (\$ 26.490.794,31).

ARTÍCULO 3.- Abónese a la firma COMAHUE S.A., los servicios adicionales de seguridad, vigilancia y monitoreo de alarmas de las dependencias municipales, prestados en el mes de junio de 2022, conforme detalle y factura B 00003-00009605, del 27 de junio de 2022, por la suma de pesos veintiséis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis con 49/100 (\$ 26.274.696,49).

ARTÍCULO 4.- Abónese a la firma COMAHUE S.A., los servicios adicionales de seguridad, vigilancia y monitoreo de alarmas de las dependencias municipales, prestados en el mes de julio de 2022, conforme detalle y factura B 00003-00009652, del 26 de julio de 2022, por la suma de pesos diecinueve millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y tres con 50/100 (\$ 19.895,873,50).

ARTÍCULO 5.- Abónese a la firma COMAHUE S.A., los servicios adicionales de seguridad, vigilancia y monitoreo de alarmas de las dependencias municipales. prestados en el mes de agosto de 2022, conforme detalle y factura B 00003-00009703, del 29 de agosto de 2022, por la suma de pesos veintiún millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 60/100 (\$ 21,374.437,60).

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputara en el Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle conforme lo expuesto a fs.1 011: Jurisdicción: Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática: 01.01 Administración Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, Objeto del Gasto: 3.9.3 Servicios de Vigilancia, Fuentes de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 7.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y cúmplase por Contaduría Municipal y Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1599/22.-

DECRETO N° 1600 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente N° 4112-0060458/2022 del registro de la Municipalidad de Tigre, el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita se le otorgue un subsidio al Sr. Juan Alejo Lopetegui, DNI 44.998.891, con el fin de colaborar con los gastos inherentes al viaje para participar de los 2c Juegos Panamericanos Universitarios (FISU AMÉRICA GAMES) a desarrollarse en la ciudad de Mérida, México, desde el 14 al 26 de octubre del año en curso.

Que a fs. 1/7 el deportista fundamenta el pedido de ayuda económica y acompaña documentación.

Que a fs. 8/9 la Subsecretaría de Deportes, se expide favorablemente y sugiere el otorgamiento del subsidio peticionado por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00) al Sr. Juan Alejo Lopetegui, e informa la partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que a fs. 10 la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto remite las actuaciones a la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 11 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria para afrontar el gasto del subsidio peticionado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Concédase al Sr. Juan Alejo Lopetegui, DNI 44.998.891, un subsidio con cargo de rendición de cuenta por el monto de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00) pagaderos en una (1) cuota, destinado a colaborar con los gastos inherentes al viaje para participar de los 2° Juegos Panamericanos Universitarios (FISU AMÉRICA GAMES) a desarrollarse en la ciudad de Mérida, México, desde el 14 al 26 de octubre del año en curso.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, conforme el siguiente detalle.

| | |
|---------------------------|--|
| JURISDICCIÓN: | 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos |
| CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: | 77.01 Deportes |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: | 1.1.0 Tesoro Municipal |
| OBJETO DEL GASTO: | 5.1.4 Ayuda Sociales a Personas |
| MONTO: | \$ 50.000,00.- |

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1600/22.-

DECRETO N° 1601 del 11/10/2022.

VISTO y CONSIDERANDO:

Necesidades de servicios en el plantel de la Secretaría de Salud, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Designase, a partir del 15 de septiembre de 2022, Director Coordinador Médico, para prestar servicios en el Sistema de Emergencias Tigre, al agente de Planta Permanente Dr. Fernando Adrián Degoumois Vázquez, legajo personal N° 12385, con bonificación por Tiempo Pleno del setenta por ciento (70%).

ARTÍCULO 2.- Derógase toda norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Salud.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1601/22.-

DECRETO N° 1602 del 11/10/2022.

VISTO:

Que por Decreto 1494, Art. 1, del 21 de septiembre de 2022, se designó como Temporario Mensualizado a la Sra. ALMADA SAMANIEGO, MARILDA NOEMÍ, legajo Personal N° 17.503, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al detalle incorporado en el Decreto 1494, se consignó con un básico de "setenta y cinco mil seiscientos con 00/100 \$75.600,00".

Que lo expuesto corresponde a un error formal, correspondiendo hacer la rectificación con carácter de fe de erratas, a efectos de consignar el básico correspondiente.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modificase por los motivos expuestos precedentemente, el detalle incorporado en el Decreto 1494, a la Sra. ALMADA SAMANIEGO, MARILDA NOEMÍ, legajo Personal N° 17.503, a efectos de registrar con carácter de FE DE ERRATAS, que donde dice "pesos setenta y cinco mil seiscientos con 00/100 \$75.600,00" debe decir "pesos noventa mil cuatrocientos con 00/100 \$90.400,00".-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor de Gobierno y el señor Secretario General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por la Dirección Gral. De Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1602/22.-

DECRETO N° 1603 del 11/10/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado, previsto en el organigrama de la Secretaría de Salud, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 1° de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Hospital de Diagnóstico Inmediato “Dr. Valentín Nores”

| Ord. | Apellido | Nombre | DNI | Tarea | Básico | Horas |
|------|--------------|-----------------|------------|-----------|-------------|-------|
| 1 | Molina Britz | María Florencia | 36.664.657 | Enfermera | \$81.100,00 | 35 |

ARTÍCULO 2-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 5 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Centro de Salud Troncos del Talar

| Ord. | Apellido | Nombre | DNI | Tarea | Básico | Horas |
|------|----------|------------------|------------|--------------------|--------------|-------|
| 1 | Fariña | Francisco Manuel | 33.205.023 | Médico Generalista | \$151.600,00 | 30 |

Inc. 2 Centro de Salud Río Capitán

| Ord. | Apellido | Nombre | DNI | Tarea | Básico | Horas |
|------|------------------|--------|------------|--------------------|--------------|-------|
| 1 | Libenson Svachka | Doris | 19.070.985 | Médico Generalista | \$151.600,00 | 30 |

ARTÍCULO 3-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 7 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Centro de Salud Ricardo Rojas

| Ord. | Apellido | Nombre | DNI | Tarea | Básico | Horas |
|------|---------------|--------|------------|--------|--------------|-------|
| 1 | Verardi Ramos | Kelly | 93.776.342 | Médica | \$122.200,00 | 24 |

ARTÍCULO 4-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 14 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Hospital de Diagnóstico Inmediato "Dr. Valentín Nores"

| Ord. | Apellido | Nombre | DNI | Tarea | Básico | Horas |
|------|----------|--------------|------------|-----------|-------------|-------|
| 1 | Fodde | Paula Magalí | 33.676.564 | Enfermera | \$81.100,00 | 35 |

ARTÍCULO 5-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 17 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Hospital Odontológico Municipal "Prof. Dr. Ricardo Guardo"

| Ord. | Apellido | Nombre | DNI | Tarea | Básico | Horas |
|------|----------|---------|------------|----------------|-------------|-------|
| 1 | Moreda | Marisol | 26.674.491 | Administrativa | \$79.100,00 | 35 |

ARTÍCULO 6-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 7-: La Municipalidad de Tigre, se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 8-: Los agentes designados en el caso de renuncia deberán efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 9-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Salud, el señor Secretario de Gobierno, y el señor Secretario General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 10-: Deje al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1603/22.-

DECRETO N° 1604 del 11/10/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado, previsto en el organigrama de la Secretaría de Salud, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 1° de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, en el Hospital Materno Infantil "Dr. Florencio Escardó", dependiente de la Secretaría de Salud, a los agentes que se detallan a continuación:

| Ord. | Apellido | Nombre | DNI | Tarea | Básico | Horas |
|------|---------------|-----------------|------------|----------------------------|-----------|-------|
| 1 | Roldan | Claudia Silvana | 34.212.939 | Enfermera Profesional UTIP | \$111.000 | 35 |
| 2 | Pérez Salcedo | Silveria | 19.048.055 | Enfermera Profesional | \$94.560 | 35 |

ARTÍCULO 2-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 3-: La Municipalidad de Tigre, se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 4-: Los agentes designados en el caso de renuncia deberán efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Salud, el señor Secretario de Gobierno, y el señor Secretario General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 6-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1604/22.-

DECRETO N° 1605 del 11/10/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado, previsto en el organigrama de la Secretaría de Salud, y dentro de: marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 20 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Salud, a los agentes que se detallan a continuación:

Inc. 1 Hospital Materno Infantil “Dr. Florencio Escardó”

| Ord. | Apellido | Nombre | DNI | Tarea | Básico | Horas |
|------|--------------------|----------------|------------|---|-------------|-------|
| 1 | Huaman Quispe | Karina Beatriz | 94.898.773 | Lic. en Enfermería | \$81.100,00 | 35 |
| 2 | Vergara Escobar | Liz Mabel | 95.103.969 | Enfermera Profesional en Neonatología | \$98.000,00 | 35 |

ARTÍCULO 2:- Designense como Personal Temporario Mensualizado, desde el 12 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Salud, a los agentes que se detallan a continuación:

Inc. 1 Hospital Materno Infantil “Dr. Florencio Escardó”

| Ord. | Apellido | Nombre | DNI | Tarea | Básico | Horas |
|------|------------|-----------------|------------|---|-------------|-------|
| 1 | Chagua | Noelia Vanesa | 36.943.125 | Enfermera Profesional | \$81.100,00 | 35 |
| 2 | Ruiz Pérez | Mariela Soledad | 36.600.801 | Enfermera Profesional en Neonatología | \$98.000,00 | 35 |
| 3 | Irrazábal | Mara Edith | 37.670.810 | Técnica en Laboratorio | \$55.600,00 | 24 |

ARTÍCULO 3:- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 4:- La Municipalidad de Tigre, se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 5:- Los agentes designados en el caso de renuncia deberán efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6:- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Salud, el señor Secretario de Gobierno, y el señor Secretario General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 7:- Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1605/22.-

DECRETO N° 1606 del 11/10/2022.

VISTO:

La solicitud presentada en la Dirección General de Recursos Humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la solicitud citada en el Visto se solicita la baja de MARTÍNEZ, LEANDRO MARIO GASTÓN, Personal Temporario, Legajo N° 13.481, por abandono de servicio, conforme establecido en la Ordenanza 3815/21.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1-: Dejase sin efecto, a partir del 1 de septiembre de 2022, la designación como Personal Temporario de MARTÍNEZ, LEANDRO MARIO GASTÓN, DNI N° 39.260.205, legajo N° 13.481 dependiente de Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 2-: Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1606/22.-

DECRETO N° 1607 del 11/10/2022.

VISTO:

Que por Decreto 1506, del 21 de septiembre de 2022, se designó como Personal Temporario Mensualizado a la Sra. BENEDETTI, AILÉN AGOSTINA, DNI N° 41.891.710, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al detalle incorporado en el Decreto 1506/22, Artículo 2, se consignó la retribución de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$75.200,00).-

Que lo expuesto corresponde a un error formal, correspondiendo hacer la rectificación con carácter de fe de erratas, a efectos de consignar la retribución correcta.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese por los motivos expuestos precedentemente, el detalle incorporado en el Decreto 1506/22, Artículo 2, a la Sra. BENEDETTI, AILÉN AGOSTINA, DNI N° 41.891.710, a efectos de registrar con carácter de FE DE ERRATAS, que donde dice PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$75.200,00), debe decir PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$90.400,00).-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por la Secretaría de Gobierno.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1607/22.-

DECRETO N° 1608 del 11/10/2022.

VISTO:

Que por Decreto 1511, del 21 de septiembre de 2022, Sé designó como Personal Temporario Mensualizado a la Sra. PÉREZ, ANDREA FABIANA, DNI N° 22.216.326, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al detalle incorporado en el Decreto 1511/22, Artículo 2, se consignó la retribución de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$75.200,00).-

Que lo expuesto corresponde a un error formal correspondiendo hacer la rectificación con carácter de fe de erratas, 2 efectos de consignar la retribución correcta.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese por los motivos expuestos precedentemente, el detalle incorporado en el Decreto 1511/22, Artículo 2, a la Sra. PÉREZ ANDREA FABIANA, DNI N° 22.216.326, a efectos de registrar con carácter de FE DE ERRATAS, que donde dice PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$75.200,00).-, debe decir PESOS NOVENTA Mil CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$90.400,00).-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por la Secretaría de Gobierno.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1608/22.-

DECRETO N° 1609 del 11/10/2022.

VISTO:

Que por Decreto 1503, del 21 de septiembre de 2022, se designó como Personal Temporario Mensualizado a la Sra. AMEZQUETA, DAIANA ELIZABETH, DNI N° 39.740.176, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al detalle incorporado en el Decreto 1503/22, Artículo 2, se consignó la retribución de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00).-

Que lo expuesto corresponde a un error formal, correspondiendo hacer la rectificación con carácter de fe de erratas, a efectos de consignar la retribución correcta.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese por los motivos expuestos precedentemente, el detalle incorporado en el Decreto 1503/22, Artículo 2, a la Sra. AMEZQUETA, DAIANA ELIZABETH, DNI N° 39.740.176, a efectos de registrar con carácter de FE DE ERRATAS, que donde dice PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00).-, debe decir PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$84.000,00).-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por la Secretaría de Gobierno.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1609/22.-

DECRETO N° 1610 del 11/10/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado previsto en el organigrama de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado a la Sra. PAZ, FÁTIMA CAMILA, D.N.I N° 44.506.509, desde el 27 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñarse como instructora de Taekwondo en el polideportivo N° 5 "Ricardo Rojas", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 2-: La retribución se establece en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 (\$44.600,00.-), pagaderos por mes vencido, cumpliendo trece (13) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 3-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 4-: La Municipalidad de Tigre se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 5-: El agente designado, en el caso de renuncia, deberá efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 7-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1610/22.-

DECRETO N° 1611 del 11/10/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO

La necesidad de cubrir cargos de Personal Becario, previsto en el organigrama de la Secretaría de Gobierno, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Becario a la Sra. ÁLVAREZ, EVELYN SOFÍA, DNI N° 43.262.377, desde el 6 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñarse como pasante en el Museo de Arte Tigre, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2-: La retribución se establece en la suma de pesos veintisiete mil doscientos con 00/100 (\$27.200,00.-), equivalente al ochenta por ciento (80%) de la retribución asignada a la Categoría 7 del Agrupamiento Administrativos, pagaderos por mes vencido, cumpliendo quince (15) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 3-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 4-: La Municipalidad de Tigre se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 5-: El agente designado, en el caso de renuncia, deberá efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno, y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 7-: Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Gobierno.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1611/22.-

DECRETO N° 1612 del 11/10/2022.

VISTO

Que por Decreto 988, Artículo 1, Inciso 13, Orden 13 del 16 de junio de 2022, se designó como Personal Temporario Mensualizado al Sr. PROPATO, FERNANDO, legajo personal N° 17.397, y,

CONSIDERANDO

Que dicha designación fue confeccionada para desempeñarse como profesor de Educación Física en el Polideportivo N° 13 "Rincón de Milberg", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, con una remuneración mensual de pesos cincuenta mil novecientos ochenta y nueve con 65/100 (\$50.989,65.-), cumpliendo veinte (20) horas semanales de labor.-

Que la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa que a partir del 26 de septiembre de 2022 se modifica la remuneración mensual y la carga horaria.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 26 de septiembre de 2022, al Sr. PROPATO, FERNANDO, legajo personal N° 17.397, la remuneración mensual a pesos cincuenta y un mil cuatrocientos con 00/100 (\$51.400,00.-), pagaderos a mes vencido, con una carga horaria de quince (15) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1612/22.-

DECRETO N° 1613 del 11/10/2022.

VISTO

Que por Decreto 988, Artículo 1, Inciso 22, Orden 3 del 16 de junio de 2022, se designó como Personal Temporario Mensualizado al Sr. LUNA, GUIDO, legajo personal N° 12.936, y,

CONSIDERANDO

Que dicha designación fue confeccionada para desempeñarse como profesor de Tenis en las Escuelas Deportivas Municipales, dependientes de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, con una remuneración mensual de pesos cincuenta mil novecientos ochenta y ocho con 34/100 (\$50.988,34.-), cumpliendo veinte (20) horas semanales de labor.-

Que la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa que a partir del 21 de septiembre de 2022 se modifica la remuneración mensual y la carga horaria.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 21 de septiembre de 2022, al Sr. LUNA, GUIDO, legajo personal N° 12.936, la remuneración mensual a pesos treinta y cuatro mil trescientos con 00/100 (\$34.300,00.-), pagaderos a mes vencido, con una carga horaria de diez (10) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1613/22.-

DECRETO N° 1614 del 11/10/2022.

VISTO

Que por Decreto 988, Artículo 1, Inciso 22, Orden 23 del 16 de junio de 2022, se designó como Personal Temporario Mensualizado a la. Sra. TRNKA, ROCÍO DANIELA, legajo personal N° 18.256, y,

CONSIDERANDO

Que dicha designación fue confeccionada para desempeñarse como profesora de remo en las Escuelas Deportivas Municipales, dependientes de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, con una remuneración mensual de pesos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y uno con 44/100 (\$38.241,44.-), cumpliendo quince (15) horas semanales de labor.-

Que la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa que a partir del 1° de octubre de 2022 se modifica la remuneración mensual y la carga horaria.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en use de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 1° de octubre de 2022, a la Sra. TRNKA, ROCÍO DANIELA, legajo personal N° 18.256, la remuneración mensual a pesos ciento nueve mil setecientos con 00/100 (\$109.700,00.-), pagaderos a mes vencido, con una carga horaria de treinta y dos (32) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1614/22.-

DECRETO N° 1615 del 11/10/2022.

VISTO

Que por Decreto 988, Artículo 1, Inciso 22, Orden 11 del 16 de junio de 2022, se designó como Personal Temporario Mensualizado a; Sr. JACQUELIN, MARTÍN JAVIER, legajo personal N° 15.353, y,

CONSIDERANDO

Que dicha designación fue confeccionada para desempeñarse como profesor de Tenis en las Escuelas Deportivas Municipales, dependientes de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, con una remuneración mensual de pesos cuarenta mil setecientos noventa y uno con 34/100 (\$40.791,34.-), cumpliendo dieciséis (16) horas semanales de labor.-

Que la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa que a partir del 21 de septiembre de 2022 se modifica la remuneración mensual y la carga horaria.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en use de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 21 de septiembre de 2022, al Sr. JACQUELIN, MARTÍN JAVIER, legajo personal N° 15.353, la remuneración mensual a pesos treinta y cuatro mil trescientos con 00/100 (\$34.300,00.-), pagaderos a mes vencido, con una carga horaria de diez (10) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1615/22.-

DECRETO N° 1616 del 11/10/2022.

VISTO

Que por Decreto 988, Artículo 1, Inciso 22, Orden 21 del 16 de junio de 2022, se designó como Personal Temporario Mensualizado al Sr. LEVERONE, MARCOS FEDERICO, legajo personal N° 18.071, y,

CONSIDERANDO

Que dicha designación fue confeccionada para desempeñarse como profesor de remo en las Escuelas Deportivas Municipales, dependientes de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, con una remuneración mensual de pesos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y seis con 02/100 (\$68.836,02.-), cumpliendo veintisiete (27) horas semanales de labor.-

Que la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa que a partir del 1° de octubre de 2022 se modifica la remuneración mensual y la carga horaria.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 1° de octubre de 2022, al Sr. LEVERONE, MARCOS FEDERICO, legajo personal N° 18.071, la remuneración mensual a pesos ciento trece mil cien con 00/1 OC (\$113.100,00.-), pagaderos a mes vencido, con una carga horaria de treinta y tres (33) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1616/22.-

DECRETO N° 1617 del 11/10/2022.

VISTO

Que por Decreto 988, Artículo 1, Inciso 22, Orden 19 del 16 de junio de 2022, se designó como Personal Temporario Mensualizado a Sr. VARGAS FLORES, LUCAS FRANCISCO, legajo personal N° 18.060s y,

CONSIDERANDO

Que dicha designación fue confeccionada para desempeñarse como profesor de remo en las Escuelas Deportivas Municipales, dependientes de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, con una remuneración mensual de pesos ochenta y nueve mil doscientos treinta con 04/100 (\$89.230,04.-), cumpliendo treinta y cinco (35) horas semanales de labor.-

Que la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa que a partir del 1° de octubre de 2022 se modifica la remuneración mensual y la carga horaria.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 1° de octubre de 2022, al Sr. VARGAS FLORES, LUCAS FRANCISCO, legajo personal N° 18.060, la remuneración mensual a pesos ciento treinta y tres mil setecientos con 00/100 (\$133.700,00.-), pagaderos a mes vencido, con una carga horaria de treinta y nueve (39) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1617/22.-

DECRETO N° 1618 del 11/10/2022.

VISTO

Que por Decreto 988, Artículo 1, Inciso 10, Orden 24 del 16 de junio de 2022, se designó como Personal Temporario Mensualizado a la Sra. LOSADA, DAIANA AILÉN, legajo personal N° 18.015, y,

CONSIDERANDO

Que dicha designación fue confeccionada para desempeñarse como profesora de Educación Física en el polideportivo N° 10 "General Pacheco, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, con una remuneración mensual de pesos cincuenta mil novecientos, ochenta y ocho con 59/100 (\$50.988,59).-), cumpliendo veinte (20) horas semanales de labor.-

Que la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos in-o forma que a partir del 3 de octubre de 2022 se modifica la remuneración mensual y la carga horaria.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 3 de octubre de 2022, a la Sra. LOSADA, DAIANA AILÉN, legajo personal N° 18.015, la remuneración mensual a pesos setenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$75.400,00.-), pagaderos a mes vencido, con una carga horaria de veintidós (22) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1618/22.-

DECRETO N° 1619 del 11/10/2022.

VISTO

Que por Decreto 988, Artículo 1, Inciso 13, Orden 15 del 16 de junio de 2022, se designó como Personal Temporario Mensualizado a la Sra. GUZMÁN RODRÍGUEZ, IVAN DEYBI, legajo personal N° 18.026, y,

CONSIDERANDO

Que dicha designación fue confeccionada para desempeñarse como Auxiliar de profesor en el polideportivo N° 13 'Rincón de Milberg', dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, con una remuneración mensual de pesos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos con 02/100 (\$35.692,02.-), cumpliendo catorce (14) horas semanales de labor.-

Que la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa que a partir del 26 de septiembre de 2022 se modifica la remuneración mensual y la carga horaria.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en use de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 26 de septiembre de 2022, a le Sr. GUZMÁN RODRÍGUEZ, IVAN DEYBI, legajo personal N° 18.026, la remuneración mensual a pesos sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 (\$65.200,00.-), pagaderos a mes vencido, con una carga horaria de diecinueve (19) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1619/22.-

DECRETO N° 1620 del 11/10/2022.

VISTO

Que por Decreto 988, Artículo 1, Inciso 10, Orden 25 del 16 de junio de 2022, se designó como Personal Temporario Mensualizado al Sr. COMINO, IGNACIO, legajo personal N° 18.249, y,

CONSIDERANDO

Que dicha designación fue confeccionada para desempeñarse como profesor de Tenis en el Polideportivo N°10 "General Pacheco", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, con una remuneración mensual de pesos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos con 02/100 (\$35.692,02.-), cumpliendo catorce (14) horas semanales de labor.-

Que la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa que a partir del 3 de octubre de 2022 se modifica la remuneración mensual y la carga horaria.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 3 de octubre de 2022, al Sr. COMINO, IGNACIO, legajo personal N° 18.249, la remuneración mensual a pesos setenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$75.400,00.-), pagaderos a mes vencido, con una carga horaria de veintidós (22) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1620/22.-

DECRETO N° 1621 del 11/10/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO

Que por comunicación, la Secretaria de Gobierno informa que a partir del 3 de octubre de 2022, se modifica la modalidad de designación a Personal Temporario Mensualizado, la tarea, carga horaria y sueldo básico.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.-: A partir del 3 de octubre de 2022, la Sra. MASOCCO, FLORENCIA, legajo personal N° 18.188, personal Becario pasa a revistar como Personal Temporario Mensualizado, desempeñándose como asistente administrativa en el Museo de Arte Tigre, dependiente de la Secretaría de Gobierno, quedando sin efecto las asignadas con anterioridad al presente decreto.-

ARTÍCULO 2-: La retribución se establece en la suma de pesos sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100, (\$65.600,00.-), pagaderos por mes vencido, cumpliendo treinta (30) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 3-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 4: La Municipalidad de Tigre se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 5-: El agente designado, en el caso de renuncia, deberá efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 7-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Gobierno.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1621/22.-

DECRETO N° 1622 del 11/10/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado, previsto en el organigrama de la Secretaría de Comunicación, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 1° de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñarse en la Secretaría de Comunicación, a los agentes que se detallan a continuación:

| Inc. | Apellido | Nombre | DNI | Tarea | Básico | Carga Horaria |
|------|------------|-----------------|------------|------------------------------|-------------|---------------|
| 1 | FUENTEALBA | LEANDRO ARIEL | 29.732.817 | DISEÑADOR DE IMAGEN Y SONIDO | \$92.700,00 | 40 |
| 2 | ROCCHETTA | ELISABET RAQUEL | 35.083.919 | DISEÑADOR DE IMAGEN Y SONIDO | \$92.700,00 | 40 |

ARTÍCULO 2-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 15 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñarse en la Secretaría de Comunicación, a los agentes que se detallan a continuación:

| Inc. | Apellido | Nombre | DNI | Tarea | Básico | Carga Horaria |
|------|----------|---------------|------------|------------|-------------|---------------|
| 1 | CHIRCOFF | MATIAS EMILIO | 39.210.287 | PERIODISTA | \$92.700,00 | 40 |

ARTÍCULO 3-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 4-: La Municipalidad de Tigre se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 5-: Los agentes designados, en el caso de renuncia, deberán efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Comunicación, el señor Secretario de Gobierno, y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 7-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notiñquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Comunicación.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1622/22.-

DECRETO N° 1623 del 11/10/2022.

VISTO:

Que por Decreto 979, Art. 1, Inc. 3, Ord. 15, del 16 de julio de 2022, se designó como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. RAÚL GUILLERMO CASTRO, legajo Personal N° 12.271, y,

CONSIDERANDO:

Que dicha designación fue confeccionada para desempeñarse como chofer de móviles e inspector de tránsito en la Subsecretaría Operativa, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, con una remuneración mensual de pesos setenta y un mil cuarenta con 00/100 (\$71,040.00.-), cumpliendo cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.-

Que la Secretaría de Protección Ciudadana informa que a partir del 1° de septiembre de 2022, se modifica la tarea y la remuneración.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modificase a partir del 1° de septiembre de 2022, a! Sr. RAÚL GUILLERMO CASTRO, legajo Personal N° 12.271, la tarea a coordinador, con una remuneración de pesos ciento sesenta y tres mil doscientos con 00/100 (\$163.200,00).-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Protección Ciudadana, y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno, A/c. Secretaría de Protección Ciudadana.
Decreto N° 1623/22.-

DECRETO N° 1624 del 11/10/2022.

VISTO:

Que la Secretaría de Salud informa que el Sr. CARRIZO, MARCELO DAVID, Legajo Personal N° 9.833, modifica la jornada prolongada.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 12 de septiembre de 2022, la Jornada Prolongada de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a cuarenta (40) horas semanales de labor de acuerdo a las tareas realizadas, a la Sr. CARRIZO, MARCELO DAVID, Legajo Personal N° 9.833, dependiente de la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 2-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 3: Refrenden el presente Decreto el señor Secretaría de Salud, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud
Decreto N° 1624/22.-

DECRETO N° 1625 del 11/10/2022.

VISTO:

Que la Secretaría de Salud informa que la Sra. VEGA, ALDANA FLORENCIA, legajo Personal N° 15.083, modifica la jornada prolongada.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 12 de septiembre de 2022, la Jornada Prolongada de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor de acuerdo a las tareas realizadas, a la Sra. VEGA, ALDANA FLORENCIA, legajo Personal N° 15.083, dependiente de la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 2-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 3: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Salud, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.

Decreto N° 1625/22.-

DECRETO N° 1626 del 11/10/2022.

VISTO:

Que por Decreto 983, Artículo 1, Inciso 30, del 16 de junio de 2022, se designó como Personal Temporario Mensualizado, a la Sra. LENCINAS, GISELA ANDREA, legajo Personal N° 17.837, y,

CONSIDERANDO:

Que dicha designación fue confeccionada para desempeñarse como Bioquímica, con una remuneración mensual de pesos setenta y tres mil ciento uno con 61/100 (\$73.101,61.-), cumpliendo treinta (30) horas semanales de labor.-

Que la Secretaría de Salud informa que a partir del 19 de septiembre de 2022, se modifica la carga horaria y remuneración mensual.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modificase a partir del 19 de septiembre de 2022, a la Sra. LENCINAS, GISELA ANDREA, legajo Personal N° 17.837, la remuneración mensual a pesos ciento diecisiete mil novecientos sesenta (\$117.960.-), pagaderos por mes vencido, cumpliendo treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Materno Infantil "Dr. Florencia Escardó", dependiente de la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Salud, el señor Secretario de Gobierno, y el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1626/22.-

DECRETO N° 1627 del 11/10/2022.

VISTO:

Que la Secretaría de Salud informa que la Sra. GALASSI, LAURA JACQUELINE, Legajo Personal N° 17.619, modifica la jornada prolongada.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 19 de septiembre de 2022, la Jornada Prolongada de treinta (30) horas semanales de labor, a treinta y seis (36) horas semanales de labor de acuerdo a las tareas realizadas, a la Sra. GALASSI, LAURA JACQUELINE, legajo Personal N° 17.619, dependiente de la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 2-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 3: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Salud, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 4-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1627/22.-

DECRETO N° 1628 del 11/10/2022.

VISTO:

Que la Secretaría de Salud informa que el Sr. POCCIONI, NAHUEL AGUSTÍN, legajo Personal N° 17.079, modifica la jornada prolongada.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 1° de septiembre de 2022, la Jornada Prolongada de treinta (30) horas semanales de labor, a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor de acuerdo a las tareas realizadas, a la Sr. POCCIONI, NAHUEL AGUSTÍN, legajo Personal N° 17.079, dependiente de la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 2-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 3: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Salud, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1628/22.-

DECRETO N° 1629 del 11/10/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado previsto en el organigrama de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado a la Sra. MOLARES, SOLANA, D.N.I N° 41.469.829, desde el 28 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñarse como profesora de Yoga en el polideportivo N° 5 "Ricardo Rojas", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 2-: La retribución se establece en la suma de pesos cincuenta y cuatro mil novecientos con 00/100 (\$54.900,000.-), pagaderos por mes vencido, cumpliendo dieciséis (16) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 3-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 4-: La Municipalidad de Tigre se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 5-: El agente designado, en el caso de renuncia, deberá efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 7-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1629/22.-

DECRETO N° 1630 del 11/10/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado previsto en el organigrama de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en use de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado a la Sra. ACOSTA, ROCIO VALERIA, D.N.I N° 36.531.546, desde el 28 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñarse como profesora de Auxiliar de Profesor en el polideportivo N° 3 "Manuel Belgrano", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 2-: La retribución se establece en la suma de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$58.400,00-), pagaderos por mes vencido, cumpliendo diecisiete (17) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 3-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 4-: La Municipalidad de Tigre se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 5-: El agente designado, en el caso de renuncia, deberá efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 7-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1630/22.-

DECRETO N° 1631 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0060830/22, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de juegos infantiles y aeróbicos, piso antigolpes y adhesivo para piso antigolpes, con destino a Plaza Camino de Los Remeros, Rincón de Milberg".

Que a fs. 2/11 se agrega el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que a fs. 12/13 se agrega solicitud de pedido N° 3-540- 553, ya fs. 14 se agrega solicitud de gasto 0-13167, ejercicio 2022.

Que a fs. 15 la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada se expide sin observación jurídica alguna al Pliego antes mencionado.

Que a fs. 16 la Dirección de Compras informa que corresponde llamar a Licitación Privada N° 179/2022, determinando el presupuesto oficial y la imputación correspondiente en forma coincidente con los antecedentes obrantes en el expediente, dejando expresa constancia que los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados sin cargo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámese a Licitación Privada N° 179/2022 para la "Provisión de juegos infantiles y aeróbicos, piso antigolpes y adhesivo para piso antigolpes, con destino a Plaza Camino de Los Remeros, Rincón de Milberg", conforme pliego de bases y condiciones de fs. 2/11, los que serán entregados sin cargo, con un presupuesto oficial de pesos nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 9.555.144,00).

ARTÍCULO 2.- Facúltese a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos- Fuente de Financiamiento 1.1.0-Tesoro Municipal - Categoría Programática: 37.01- Espacios Verdes, Unidad Ejecutora: 540- Dirección General de Espacios Verdes.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1631/22.-

DECRETO N° 1632 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0058191/22, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaria de Educación solicita la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la reconstrucción de sanitarios - Etapa 1 - Escuela Primaria n° 24, Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre".

Que a fs. 2/41 se agrega el pliego de bases y condiciones, Que a fs. 42/43 obra Solicitud de Pedido 3-187 -365 Y Solicitud de Gasto 0-13359, ejercicio 2022.

Que a fs. 44 la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada se expide sin observación jurídica respecto del Pliego antes mencionado.

Que a fs. 45 la Dirección de Compras informa que corresponde llamar a Licitación Privada N° 185/2022, determinando el presupuesto oficial y la imputación correspondiente e indicando que los pliegos serán entregados sin cargo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada 185/2022 para el "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la reconstrucción de sanitarios - Etapa 1 - Escuela Primaria n° 24, Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre", con un presupuesto oficial de pesos nueve millones seiscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve con 54/100 (\$ 9.693.769,54), conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/41, el que será entregado sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facultase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 30.01 Infraestructura, Unidad Ejecutora 187 Dirección General de Infraestructura, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaria de Educación y la Dirección de Compras. j

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1632/22.-

DECRETO N° 1633 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0058833/22, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaria de Hábitat solicita la "Contratación de materiales, mano de obra y equipos, para ejecución de red eléctrica etapa 2 de 212 viviendas e infraestructura, Barrio Cina Cina".

Que a fs. 2/78 se agrega el pliego de bases y condiciones respectivo, el que es observado a fs. 82 por la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, subsanándose a fs. 83/101.

Que a fs. 102 la Dirección de Compras informa que corresponde llamar a Licitación Privada N° 175/2022, determinando el presupuesto oficial y la imputación correspondiente e indicando que los pliegos serán entregados sin cargo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada 175/2022 para la "Contratación de materiales, mano de obra y equipos, para ejecución de red eléctrica etapa 2 de 212 viviendas e infraestructura, Barrio Cina Cina", con un presupuesto oficial de pesos seis millones trescientos sesenta mil ochocientos noventa y cuatro con 82/100 (\$ 6.360.894,82), conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 83/101, planos y especificaciones técnicas de fs. 21/61 y convenio particular en el marco de Programa Reconstruir de fs. 63/78, el que será entregado sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará de acuerdo al informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs.80, cuya copia digitalizada se anexa a la presente.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por el Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1633/22.-

DECRETO N° 1634 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0060153/22, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de hormigón H30 y acelerante de fraguado, para ser utilizados en trabajos a realizarse en Avenida Cazón, localidad y Partido de Tigre".

Que a fs. 2/17 se agrega el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que a fs. 19/20 se agrega solicitud de pedido N° 3-113- 281, y a fs. 21 se agrega solicitud de gasto 0-13173, ejercicio 2022.

Que a fs. 22 la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada se expide sin observación jurídica alguna al Pliego antes mencionado.

Que a fs. 23 la Dirección de Compras informa que corresponde llamar a Licitación Privada N° 178/2022, determinando el presupuesto oficial y la imputación correspondiente en forma coincidente con los antecedentes obrantes en el expediente, dejando expresa constancia que los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados sin cargo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámese a Licitación Privada N° 178/2022 para la "Provisión de hormigón H30 y acelerante de fraguado, para ser utilizados en trabajos a realizarse en Avenida Cazón, localidad y Partido de Tigre", conforme pliego de bases y condiciones de fs. 2/17, los que serán entregados sin cargo, con un presupuesto oficial de pesos nueve millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta con 00/100 (\$ 9.965.870,00).

ARTÍCULO 2.- Facúltese a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos- Fuente de Financiamiento 1.1.0-Tesoro Municipal - Categoría Programática: 03.01- Redes Urbanas y Servicios Auxiliares, Unidad Ejecutora: 113- Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1634/22.-

DECRETO N° 1635 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0060274/22, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la reparación estructural de aulas y pasillos en Escuela Primaria n° 3 de Tigre Centro, partido de Tigre".

Que a fs. 2/24 se agrega el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que a fs. 25 se agrega solicitud de pedido N° 3-187-367, y a fs. 26 se agrega solicitud de gasto 0-13358, ejercicio 2022.

Que a fs. 27 la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada se expide sin observación jurídica alguna al Pliego antes mencionado.

Que a fs. 28 la Dirección de Compras informa que corresponde llamar a Licitación Privada N° 184/2022, determinando el presupuesto oficial y la imputación correspondiente en forma coincidente con los antecedentes obrantes en el expediente, dejando expresa constancia que los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados sin cargo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámese a Licitación Privada N° 184/2022 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la reparación estructural de aulas y pasillos en Escuela Primaria n° 3 de Tigre Centro, partido de Tigre", conforme pliego de bases y condiciones de fs. 2/24, los que serán entregados sin cargo, con un presupuesto oficial de pesos nueve millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 42/100 (\$ 9.893.459,42).

ARTÍCULO 2.- Facúltese a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos- Fuente de Financiamiento 1.1.0- Tesoro Municipal - Categoría Programática: 30.01- Infraestructura, Unidad Ejecutora: 187- Direcc. Gral. de Infraestructura.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1635/22.-

DECRETO N° 1636 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0059392/22, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la reconstrucción de cocina, comedor y preceptoría en Escuela Primaria n° 35, El Talar- Partido de Tigre".

Que a fs. 2/30 se agrega el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que a fs. 31 se agrega solicitud de pedido N° 3-187-370, y a fs. 32/33 se agrega solicitud de gasto 0-13178, ejercicio 2022.

Que a fs. 34 la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada se expide sin observación jurídica alguna al Pliego antes mencionado.

Que a fs. 35 la Dirección de Compras informa que corresponde llamar a Licitación Privada N° 180/2022, determinando el presupuesto oficial y la imputación correspondiente en forma coincidente con los antecedentes obrantes en el expediente, dejando expresa constancia que los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados sin cargo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámese a Licitación Privada N° 180/2022 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la reconstrucción de cocina, comedor y preceptoría en Escuela Primaria n° 35, El Talar, Partido de Tigre", conforme pliego de bases y condiciones de fs. 2/30, los que serán entregados sin cargo, con un presupuesto oficial de pesos nueve millones quinientos cuatro mil novecientos setenta y uno con 73/100 (\$ 9.504.971,73).

ARTÍCULO 2.- Facúltese a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos- Fuente de Financiamiento 1.1.0-Tesoro Municipal - Categoría Programática: 30.01- Infraestructura, Unidad Ejecutora: 187- Direcc. Gral. de Infraestructura.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1636/22.-

DECRETO N° 1637 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0058189/22, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la reconstrucción de sanitarios Etapa 1-Escuela Primaria n° 22, localidad de Don Torcuato- Partido de Tigre".

Que a fs. 2/30 se agrega el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que a fs. 31 se agrega solicitud de pedido N° 3-187-366, y a fs. 32 se agrega solicitud de gasto 0-13353, ejercicio 2022.

Que a fs. 33 la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada se expide sin observación jurídica alguna al Pliego antes mencionado.

Que a fs. 34 la Dirección de Compras informa que corresponde llamar a Licitación Privada N° 182/2022, determinando el presupuesto oficial y la imputación correspondiente en forma coincidente con los antecedentes obrantes en el expediente, dejando expresa constancia que los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados sin cargo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámese a Licitación Privada N° 182/2022 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la reconstrucción de sanitarios- Etapa 1- Escuela Primaria n° 22, localidad de Don Torcuato Partido de Tigre", conforme pliego de bases y condiciones de fs. 2/30, los que serán entregados sin cargo, con un presupuesto oficial de pesos cuatro millones novecientos noventa mil trescientos dieciséis con 33/100 (\$ 4.990.316,33).

ARTÍCULO 2.- Facúltese a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos- Fuente de Financiamiento 1.1.0-Tesoro Municipal - Categoría Programática: 30.01- Infraestructura, Unidad Ejecutora: 187- Direcc. Gral. de Infraestructura.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1637/22.-

DECRETO N° 1638 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente N° 4112-0060448/2022 del registro de la Municipalidad de Tigre, el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza N° 3877/21, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita se le otorgue un subsidio a la Sra. Noeli Celeste Carrizo, DNI 40.018.613, destinado a colaborar en el desarrollo de la carrera deportiva.

Que a fs. 1/6 la Sra. Noeli Celeste Carrizo, DNI 40.018.613 fundamenta el subsidio solicitado acompañando documentación respaldatoria. Asimismo informa que ha sido convocada a participar en el Campeonato Internacional de Patinaje Artístico "World Skate Games", desde el día 24 de octubre al 13 de noviembre, a realizarse en Bs. As., y solicita ayuda económica para solventar los gastos inherentes campeonato.

Que a fs. 7/8 la Subsecretaría de Deportes, se expide favorablemente y sugiere el otorgamiento del subsidio peticionado por la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00), informando la partida presupuestaria para afrontar el gasto del subsidio peticionado.

Que a fs. 10 la Dirección Coordinadora de Presupuesto "informa que la partida presupuestaria para afrontar el gasto que demande otorgar el apoyo económico descrito a la fs. 8 se encuentra contemplada en el presupuesto de gastos del corriente ejercicio y correspondería imputarse conforme al detalle proporcionado por el área en la fs. mencionada".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Concédase a la Sra. Noeli Celeste Carrizo, DNI 40.018.613, un subsidio con cargo de rendición de cuentas por el monto de pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00), pagaderos en una (1) cuota, destinado a colaborar en el desarrollo de la carrera deportiva, quien participará del Campeonato Internacional de Patinaje Artístico "World Skate Games", desde el día 24 de octubre al 13 de noviembre en Bs. As.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, conforme el siguiente detalle:

| | |
|---------------------------|--|
| JURISDICCIÓN: | 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos |
| CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: | 77.01 Deportes |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: | 1.1.0 Tesoro Municipal |
| OBJETO DEL GASTO: | 5.1.4 Ayuda Sociales a Personas |
| MONTO: | \$ 30.000,00.- |

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 1638/22.-

DECRETO N° 1639 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente N° 4112-0060330/2022 del registro de la Municipalidad de Tigre, el Decreto Ley N° 6769/58 Y sus modificatorias, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza N° 3877/21, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita se le otorgue un subsidio al Sr. Dos Santos Carlos Alexis, DNI 44.298.467, destinado a colaborar en el desarrollo de la carrera deportiva.

Que a fs. 1/5 al Sr. Dos Santos Carlos Alexis, DNI 44.298.467, fundamenta el subsidio solicitado acompañando documentación respaldatoria. Asimismo informa que ha sido convocado a participar en el Campeonato Internacional de Artes Marciales Mixtas, el 15 de octubre, a realizarse en Tacna, Perú, y solicita ayuda económica para solventar los gastos inherentes al viaje.

Que a fs. 6/7 la Subsecretaría de Deportes, se expide favorablemente y sugiere el otorgamiento del subsidio peticionado por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), informando la partida presupuestaria para afrontar el gasto del subsidio peticionado.

Que a fs. 9 la Dirección Coordinadora de Presupuesto "informa que la partida presupuestaria para afrontar el gasto que demande otorgar el apoyo económico descrito a la fs. 7 se encuentra contemplada en el presupuesto de gastos del corriente ejercicio y correspondería imputarse conforme al detalle proporcionado por el área en la fs. mencionada".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Concédase al Sr. Dos Santos Carlos Alexis, DNI 44.298.467, un subsidio con cargo de rendición de cuentas por el monto de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), pagaderos en una (1) cuota, destinado a colaborar en el desarrollo de la carrera deportiva, quien participará del Campeonato Internacional de Artes Marciales Mixtas, el 15 de octubre, a realizarse en Tacna, Perú.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, conforme el siguiente detalle:

| | |
|-------------------------|--|
| JURISDICCIÓN: | 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos |
| CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: | 77.01 Deportes |
| FUENTE DE | 1.1.0 Tesoro Municipal |
| FINANCIAMIENTO: | |
| OBJETO DEL GASTO: | 5.1.4 Ayuda Sociales a Personas |
| MONTO: | \$ 50.000,00.- |

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1639/22.-

DECRETO N° 1640 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente N° 4112-0060644/2022 del registro de la Municipalidad de Tigre, el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita se le otorgue un subsidio al Sr. Gustavo Vicente Balbuena DNI 21.937.766, con el fin de colaborar con los gastos inherentes al viaje para participar del campeonato Sur Americano 2022 de Kickboxing a desarrollarse en la ciudad de San Pablo, Brasil desde el 20 hasta el 23 de octubre.

Que a fs. 1/6 el deportista fundamenta el pedido de ayuda económica y acompaña documentación.

Que a fs. 7/8 la Subsecretaría de Deportes, se expide favorablemente y sugiere el otorgamiento del subsidio peticionado por la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$ 40.000,00) al Sr. Gustavo Vicente Balbuena, e informa la partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que a fs. 9 la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto remite las actuaciones a la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 10 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria para afrontar el gasto del subsidio peticionado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Concédase al Sr. Gustavo Vicente Balbuena, DNI 21.937.766, un subsidio con cargo de rendición de cuentas por el monto de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$ 40.000,00) pagaderos en una (1) cuota, destinado a colaborar con los gastos inherentes al viaje para participar del campeonato Sur Americano 2022 de Kickboxing a desarrollarse en la ciudad de San Pablo, Brasil, desde el 20 hasta el 23 de octubre del año en curso.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, conforme el siguiente detalle:

| | |
|---------------------------|--|
| JURISDICCIÓN: | 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos |
| CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: | 77.01 Deportes |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: | 1.1.0 Tesoro Municipal |
| OBJETO DEL GASTO: | 5.1.4 Ayuda Sociales a Personas |
| MONTO: | \$ 40.000,00.- |

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y por la Secretaria General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1640/22.-

DECRETO N° 1641 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente 4112-60341/2022 del registro de esta Municipalidad, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el Ente Nacional de Regulación de la Electricidad -ENRE-, solicita que este Municipio designe el funcionario que integrará las Mesas Municipales Técnicas de Distribución de Energía Eléctrica.

Que a fs. 6/8 la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos propone el funcionario que tendrá a su cargo dicha representación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Designase representante del Municipio de Tigre ante las Mesas Municipales Técnicas de Distribución de Energía Eléctrica, del Ente Nacional de Regulación de la Electricidad -ENRE-, al señor Director Coordinador de Corralón, Don Jorge Daniel Tomas, DNI 20.052.630, legajo personal N°4184.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase al señor Jorge Daniel Tomas informar al ENRE los correos electrónicos y teléfonos de contactos, los que deberán mantenerse actualizados.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos. Tome conocimiento Recursos Humanos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1641/22.-

DECRETO N° 1642 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0046195/2021, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 1348/92 "Programa de Escrituración de Lote Familiar, Leyes Provinciales N° 10.771 y N° 10.830", el Decreto Municipal 647/02, los Decretos Provinciales N° 1256/01 Y N° 2199/06, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, se tramita la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III- Sección W- Manzana 33- Parcela 500, bajo el régimen de la Ley Provincial N° 10830/89.

Que a fs. 45 obra informe final de la Dirección General de Regularización Dominial, proponiéndose se conceda lo solicitado, con la conformidad del Señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos a fs. 46, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase de INTERÉS SOCIAL la escrituración, por el régimen de la Ley 10.830, a favor del Sr. Corvalan Omar Antonio, DNI 23.268.839, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III- Sección K- Manzana 33- Parcela 500, Partido de Tigre.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Elévese a intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura motivo de estos actuados.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1642/22.-

DECRETO N° 1643 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0058198/2022, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 1348/92 "Programa de Escrituración de Lote Familiar, Leyes Provinciales N° 10.771 y N° 10.830", el Decreto Municipal 647/02, los Decretos Provinciales N° 1256/01 y N° 2199/06, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, se tramita la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección J- Manzana 170- Parcela 27, bajo el régimen de la Ley Provincial N°10830/89.

Que a fs. 40 obra informe final de la Dirección General de Regularización Dominial, proponiéndose se conceda lo solicitado, con la conformidad del señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos a fs. 41, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase de INTERÉS SOCIAL la escrituración, por el régimen de la Ley 10.830, a favor del Sr. Guevara Raúl Horacio, DNI 14.321.877, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección J- Manzana 170- Parcela 27, Partido de Tigre.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Elévese a intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura motivo de estos actuados.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1643/22.-

DECRETO N° 1644 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0044121/2021 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 1527/2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO y el Decreto N° 1527/21 (fs. 507/509), se adjudico la Licitación Privada N° 126/2021 a la firma TERA CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 33- 71653794-9, con domicilio fiscal en C. Copello N° 2332, piso 4, dpto. A, Beccar, Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos cinco millones ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y seis con 04/100 (\$ 5.871.636,04) para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de una torre tanque de agua para el barrio ubicado en calle Libertad entre Holanda y Bélgica, Localidad de El Talar", conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 62/116.

Que a fs. 512 obra Orden de Compra correspondiente N° 7519/21.

Que a fs. 526 obra nota de la Subsecretaría de Hábitat, con la conformidad del señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, solicitando dejar sin efecto la adjudicación a la firma TERA CONSTRUCCIONES S.A., de la Licitación Privada N° 126/21 Y la desafectación de la Orden de Compra N° 7519/21, ello, debido a modificaciones que ameritan la desafectación del proyecto licitatorio en cuestión.

Que a fs. 525 consta notificación y conformidad de la empresa TERA CONSTRUCCIONES S.A.

Que a fs. 527/527 vuelta obra dictamen producido el 14 de septiembre de 2022 por la Dirección Coordinadora Asesoría Letrada, con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica que en copia se anexa al presente, dejando constancia que *"...teniendo en cuenta las circunstancias expuestas por el Área técnica competente, esta Asesoría no encuentra objeción a que se deje sin efecto el Decreto de Adjudicación de la Licitación Privada N° 126/2021, haciéndose constar que la adjudicataria presta su conformidad con ello, sin derecho a reclamo económico o resarcitorio alguno ... "*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 126/2021 dispuesta por Decreto N° 1527/2021, en virtud de las argumentaciones expuestas a fs. 526 por la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos que en copia digitalizada se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Desaféctase la Orden de Compra N° 7519/21.

ARTÍCULO 3.- Incorpórese como anexo el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica a fs. 527/527 vuelta.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1644/22.-

DECRETO N° 1645 del 11/10/2022.

VISTO:

El Expediente 4112-0060898/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 253/13, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa la "participación de la competencia Provincial (etapa final) Juegos Bonaerenses", a desarrollarse, desde el 30 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2022 inclusive.

Que a fs. 2 la Subsecretaría de Educación informa los objetivos propuestos para promover la participación al ajedrez desde un espacio recreativo, y el cronograma de las actividades.

Que a fs. 3/4 obran las planillas exigidas por el Decreto 253/13, debidamente autorizadas por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 5/8 la Subsecretaría de Educación adjunta información.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la realización del evento de referencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase la propuesta de la Subsecretaría de Educación en relación a la realización del evento "participación de la competencia Provincial (etapa final) Juegos Bonaerenses", a desarrollarse, desde el 30 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2022 inclusive, quedando aprobadas las planillas exigidas por Decreto 253/13, que en copias digitalizadas se incorporan al presente.

ARTÍCULO 2.- Pónese en vigencia las planillas exigidas por el Decreto 253/13 con detalle de gastos y su correspondiente imputación presupuestaria que obran a fs. 3/4 del expediente de referencia, que en copia digitalizada se anexan al presente, dejando constancia que las adquisiciones y contrataciones deberán realizarse por la Secretaría organizadora del evento, conforme la normativa vigente al respecto.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputara en el presupuesto de gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000, Categoría Programática 29.01, Unidad ejecutora 119.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y la Subsecretaría de Educación.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1645/22.-

DECRETO N° 1646 del 11/10/2022.

VISTO:

El Expediente 4112-0060907/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 253/13, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa la "participación de la competencia Provincial Torneos Evita (etapa final)", a desarrollarse, desde el 23 hasta el 30 de octubre de 2022.

Que a fs. 2/3 la Subsecretaría de Educación informa los objetivos propuestos para promover la participación al ajedrez desde un espacio recreativo, y el cronograma de las actividades.

Que a fs. 4/5 obran las planillas exigidas por el Decreto 253/13, debidamente autorizadas por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la realización del evento de referencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase la propuesta de la Subsecretaría de Educación en relación a la realización del evento "participación de la competencia Provincial Torneos Evita (etapa final)", a desarrollarse, desde el 23 hasta el 30 de octubre de 2022, quedando aprobadas las planillas exigidas por Decreto 253/13, que en copias digitalizadas se incorporan al presente.

ARTÍCULO 2.- Pónese en vigencia las planillas exigidas por el Decreto 253/13 con detalle de gastos y su correspondiente imputación presupuestaria que obran a fs. 4/5 del expediente de referencia, que en copia digitalizada se anexan al presente, dejando constancia que las adquisiciones y contrataciones deberán realizarse por la Secretaría organizadora del evento, conforme la normativa vigente al respecto.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputara en el presupuesto de gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000, Categoría Programática 29.01, Unidad ejecutora 119.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y la Subsecretaría de Educación.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1646/22.-

DECRETO N° 1647 del 11/10/2022.

VISTO:

El Expediente 4112-0060182/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 253/13, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Deporte dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa la realización del evento "viaje a Mar del Plata - participantes de los JBA 2022", a desarrollarse, desde el 30 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2022 inclusive.

Que a fs. 2/3 obran las planillas exigidas por el Decreto 253/13, debidamente autorizadas por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la realización del evento de referencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase la propuesta de la Subsecretaría de Deporte en relación a la realización del evento "viaje a Mar del Plata - participantes de los JBA 2022", a desarrollarse, desde el 30 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2022 inclusive, quedando aprobadas las planillas exigidas por Decreto 253/13, que en copias digitalizadas se incorporan al presente.

ARTÍCULO 2.- Pónese en vigencia las planillas exigidas por el Decreto 253/13 con detalle de gastos y su correspondiente imputación presupuestaria que obran a fs. 2/3 del expediente de referencia, que en copia digitalizada se anexan al presente, dejando constancia que las adquisiciones y contrataciones deberán realizarse por la Secretaría organizadora del evento, conforme la normativa vigente al respecto.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el presupuesto de gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000, Categoría Programática 77.01, Unidad ejecutora 140.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y la Subsecretaría de Deporte.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1647/22.-

DECRETO N° 1648 del 11/10/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0020730/2019, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 1348/92 "Programa de Escrituración de Lote Familiar, Leyes Provinciales N° 10.771 y N° 10.830", el Decreto Municipal 647/02, los Decretos Provinciales N° 1256/01 y N° 2199/06, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, se tramita la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III- Sección M- Manzana 81A- Parcela 2N, bajo el régimen de la Ley Provincial N° 10830/89.

Que a fs. 84 obra informe final de la Dirección General de Regularización Dominial, proponiéndose se conceda lo solicitado, con la conformidad del Señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos a fs. 85, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase de INTERÉS SOCIAL la escritura, por el régimen de la Ley 10.830, a favor de: Marta Beatriz Chamorro, DNI 13.466.836 y de Lina Elva Herrera DNI 13.767.156, por el 50% indiviso para cada una, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III- Sección M, Manzana 81A- Parcela 2N, Partido de Tigre.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Elévese a intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura motivo de estos actuados.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1648/22.-

DECRETO N° 1649 del 13/10/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0054687/2022, del Registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 589/2015, y,

CONSIDERANDO:

Que por licitación pública N° 4/07 se adjudicó a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I.F., el servicio de recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios, barrido de calles, levantamiento de montículos, y provisión y mantenimiento de contenedores, cuya continuación se dispuso por Decreto 589/15.

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, dicha empresa solicita se abonen servicios extraordinarios de recolección de montículos en vía pública y colocación de contenedores durante el periodo enero - julio 2022, en el marco de lo establecido en el Punto 9.4. (refuerzo de servicios) del Pliego de Bases y condiciones de la Licitación Pública N° 04/2007.

Que, asimismo, Transportes Olivos S.A.C.I.F., solicita el pago de los servicios prestados los feriados del 2 de enero, 28 de febrero, 2 de abril, 20 de junio y 9 de julio de 2022, en el marco de lo establecido en el Punto 9.5. del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos confirma la prestación de los servicios cuyo pago se reclama.

Que a fs. 64, de la cual se anexa copia digitalizada, la Contaduría Municipal informa que los valores que la Secretaria General, Obras y Servicios Públicos solicita convalidar en concepto de levantamiento de montículos y colocación de contenedores en días feriados y refuerzos para levantamiento de montículos voluminosos y poda, a cargo de la Empresa Transportes Olivos SA, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de la Licitación Pública 04/2007 se corresponden con los valores cotizados a la fecha de licitación con su correspondiente actualización, que en conjunto asciende a la suma de pesos sesenta y tres millones setenta y dos mil setecientos veintiséis con 15/100 (\$63.072.726,15).

Que a fs. 65 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar.

Que a fs. 67 y vuelta la Secretaría Legal y Técnica produce dictamen legal que en copia digitalizada se anexa al presente, concluyendo: " Por todo lo expuesto, atento lo indicado y normas citadas, cuestiones de merito, oportunidad y conveniencia a los intereses municipales, ameritan la convalidación de la contratación con la empresa Transportes Olivos S.A. C.I.F, por la prestación de los servicios especiales prestados durante el período enero/julio 2022, siempre que se mantengan las condiciones presupuestadas y aprobadas por la Contaduría Municipal, sin exceder los límites que establece el citado Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Abónese a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I.F., adjudicataria de la licitación pública N° 4/07 para prestar el servicio de recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios, barrido de calles, levantamiento de montículos, y provisión y mantenimiento de contenedores, cuya continuación se dispuso por Decreto 589/15, los servicios extraordinarios de levantamiento de montículos y colocación de contenedores en días feriados y refuerzos para levantamiento de montículos voluminosos por poda, conforme el siguiente detalle que asciende a la suma de pesos sesenta y tres millones setenta y dos mil setecientos veintiséis con 15/100 (\$63.072.726,15), con los límites establecidos en el último párrafo del dictamen legal de fs. 67 y vuelta:

| MES/FERIADO | CONCEPTO | MONTO | MES BASE CALCULO | DECRETO |
|---------------------------|---|----------------------|------------------|---------|
| Enero 2022 | REFUERZO/Levant.Montic.Voluminosos y Poda | 6,609,779.13 | nov-21 | 2504/21 |
| Febrero 2022 | REFUERZO/Levant.Montic.Voluminosos y Poda | 6,609,779.13 | nov-21 | 2504/21 |
| Marzo 2022 | REFUERZO/Levant.Montic.Voluminosos y Poda | 6,609,779.13 | nov-21 | 2504/21 |
| Abril 2022 | REFUERZO/Levant.Montic.Voluminosos y Poda | 6,609,779.13 | nov-21 | 2504/21 |
| Mayo 2022 | REFUERZO/Levant.Montic.Voluminosos y Poda | 6,609,779.13 | nov-21 | 2504/21 |
| Junio 2022 | REFUERZO/Levant.Montic.Voluminosos y Poda | 6,609,779.13 | nov-21 | 2504/21 |
| Julio 2022 | REFUERZO/Levant.Montic.Voluminosos y Poda | 6,609,779.13 | nov-21 | 2504/21 |
| FERIADO 02/01/22 | LEVANT. MONTICULOS | 2,827,418.72 | nov-21 | 2504/21 |
| FERIADOS 02/01/22 | CONTENEDORES | 533,435.73 | nov-21 | 2504/21 |
| FERIADO 28/02/22 | LEVANT. MONTICULOS | 2,827,418.72 | nov-21 | 2504/21 |
| FERIADO 28/02/22 | CONTENEDORES | 533,435.73 | nov-21 | 2504/21 |
| FERIADO 02/04/22 | LEVANT. MONTICULOS | 2,827,418.72 | nov-21 | 2504/21 |
| FERIADO 02/04/22 | CONTENEDORES | 533,435.73 | nov-21 | 2504/21 |
| FERIADO 20/06/22 | LEVANT. MONTICULOS | 2,827,418.72 | nov-21 | 2504/21 |
| FERIADO 20/06/22 | CONTENEDORES | 533,435.73 | nov-21 | 2504/21 |
| FERIADO 09/07/22 | LEVANT. MONTICULOS | 2,827,418.72 | nov-21 | 2504/21 |
| FERIADO 09/07/22 | CONTENEDORES | 533,435.73 | nov-21 | 2504/21 |
| TOTAL A CONVALIDAR | | 63,072,726.15 | | |

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 38.01 Prestaciones e Higiene Urbana, Objeto del Gastos 3.3.7 Limpieza, Aseo y Fumigaciones, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Aníbal Gustavo Mastroianni, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1649/22.-

DECRETO N° 1650 del 13/10/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0058194/22, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Dirección General de Infraestructura solicita la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la reconstrucción de sanitarios - etapa 1 - Escuela Primaria N°19, localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre".

Que a fs. 2/30 se agrega el pliego de bases y condiciones respectivo, sin observación jurídica a fs. 33 por la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada.

Que a fs. 34 la Dirección de Compras informa que corresponde llamar a Licitación Privada N° 183/2022, determinando el presupuesto oficial y la imputación correspondiente e indicando que los pliegos serán entregados sin cargo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada 183/2022 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la reconstrucción de sanitarios - etapa 1 - Escuela Primaria N°19, localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre", con un presupuesto oficial de pesos ocho millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos seis con 05/100 (\$ 8.952.806,05), conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/30, el que será entregado sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 30.01 Infraestructura, Unidad Ejecutora 187 Dirección General de Infraestructura, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por el Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1650/22.-

DECRETO N° 1651 del 13/10/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0055962/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1208/22, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1208/22 llamando a Licitación Privada N° 131/2022, para el "Desarrollo de expansión de funcionalidades de app móvil soy Tigre", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 4/10.

Que a fs. 16/18 se agrega constancia de las invitaciones cursadas a proveedores municipales a participar del acto licitatorio.

Que a fs. 19/69 obran las propuestas recibidas y a fs. 70 el Acta de Apertura de Propuestas, del 18 de agosto de 2022, cuyo original se agrega a la presente.

Que a fs. 71/72 el Jefe de Compras agrega comparación de ofertas y a fs. 73 remite el expediente a la Secretaría de Innovación y Ciudad Digital, para conocimiento y evaluación de las ofertas presentadas.

Que a fs. 74 la Secretaria de Innovación y Ciudad Digital, informa: *"Analizadas las propuestas presentadas en la Licitación Privada N°131/2022, motivo de éstas actuaciones, se desprende de las mismas que las empresas oferentes cumplen con el Pliego de Bases y Condiciones, razón necesaria y suficiente para ser consideradas válidas. A su vez, se informa que de acuerdo al cuadro comparativo a fojas 71 a 72 y a la evaluación técnica económica de las propuestas realizada por esta Secretaría, surge que la oferta presentada por la empresa HIGH TECH SOLUTIONS S.R.L., con CUIT N° 30- 71731999-7 es la más conveniente a los intereses Municipales por lo que se aconseja adjudicar la misma al mencionado oferente "*.

Que a fs. 75 obra el Acta de Preadjudicación, fechada el 23 de Agosto de 2022, con las conclusiones que seguidamente se transcriben: *" ... cotejadas las propuestas de la planilla comparativa que obra a fs. 71 a 72 y teniendo en cuenta el informe producido por la Secretaría de Innovación y Ciudad Digital a fs. 74, surge que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma HIGH TECH SOLUTIONS S.R.L., con CUIT N° 30-71731999-7, por la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$4.250.000,00). Al solo efecto, firman de conformidad y en conjunto los miembros integrantes de la Comisión "*.

Que a fs. 76 el Jefe de Compras remite el expediente a la Secretaria de Gobierno solicitando se dicte Decreto de adjudicación, conforme la propuesta del Acta de Preadjudicación de fs. 75.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la licitación privada N° 131/2022 a la firma HIGH TECH SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71731999-7, con domicilio fiscal en A.V Scalabrini Ortiz Raúl N° 2096, Piso 2, Dpto C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$4.250.000,00), para el "Desarrollo de expansión de funcionalidades de app móvil soy Tigre", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 4/10.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas, que se desglosa de fs.70.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme se determina en el artículo 3° del Decreto N° 1208/22.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Innovación y Ciudad Digital.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaria de Innovación y Ciudad Digital y Dirección General de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Sr. Carlos Gianella, Secretario de Innovación y Ciudad Digital.
Decreto N° 1651/22.-

DECRETO N° 1652 del 13/10/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0051806/22, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 760/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 760/22, obrante a fs.24/26 del expediente mencionado en el VISTO del presente, se llamó a Licitación Pública n° 28/2022 para "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos con provisión de insumas para distintas dependencias de salud del partido de Tigre", conforme pliego de bases y condiciones de fs. 02/15, con un costo de pesos veintiocho mil doscientos con 00/100 (\$ 28.200,00.-) y un presupuesto oficial de pesos veintiocho millones doscientos mil con 00/100 (\$ 28.200.000,00.-), fijándose fecha de apertura de propuestas el día 24 de junio de 2022 a las 11:00 hs.

Que a fs. 30/35 obra publicación en Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As. y periódico de la zona.

Que a fs. 36/37, obran constancias de las empresas que retiran el pliego.

Que a fs. 38/339 obra documentación presentada por empresas oferentes: SOMA S.A., ECOLOGISTICA GREEN LIFE S.A.

Que a fs. 340 obra Acta de Apertura de Propuestas, efectuada el día y hora previstos.

Que a fs. 343 la Dirección de Compras incorpora el cuadro comparativo de cotizaciones de precios y solicita a fs. 344 que se expida la Secretaría de Salud.

Que a fs. 345 obra informe de la Secretaría de Salud, determinando que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la Empresa SOMA S.A.

Que a fs. 346 obra el Acta de Pre-Adjudicación de la Comisión de Adjudicaciones, de la cual surge que la oferta más conveniente es la presentada por la Empresa SOMA S.A., CUIT N° 30-61608997-4, con domicilio fiscal en calle Austria 1137, Troncos del Talar, Buenos Aires, por la suma de pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$47.400.000,00).

Que a fs. 348 la Dirección Coordinadora de Presupuesto se expide respecto la partida presupuestaria para afrontar el gasto descripto a fs. 346.

Que la Dirección de Compras informa a fs.349 que corresponde la adjudicación a la Empresa SOMA S.A., por haberse cumplido las condiciones estipuladas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.-Adjudicase la Licitación Pública N° 28/2022 para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos con provisión de insumas para distintas dependencias de salud del partido de Tigre", conforme pliego de bases y condiciones de fs. 2/15, a la empresa SOMA S.A., CUIT N° 30-61608997-4, con domicilio fiscal en calle Austria 1137, Troncos del Talar, Buenos Aires, por la suma de pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$47.400.000,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de efectuar la imputación contable y/o el ingreso de los fondos si el financiamiento fuera de origen Nacional o Provincial según informe de fs. 20 y 348 de la Dirección de Presupuesto con la imputación detallada por la Secretaría de Salud a fs. 16/19.

ARTÍCULO 3.- Incorpórase como anexo del presente la respectiva "Acta de apertura de propuestas de fs. 340.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud, y la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Fernando A. Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1652/22.-

DECRETO N° 1653 del 13/10/2022.

VISTO:

El expediente 4112-60218/2022 del registro de esta Municipalidad, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Salud solicita declarar de Interés Municipal la realización de "5tas Jornadas Científicas de Atención Primaria de la Salud (APS) del Primer Nivel de Atención del Municipio de Tigre", que se llevarán a cabo los días 30 de noviembre y 10 de diciembre de 2022, en el Centro Universitario Tigre (CUT).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase de Interés Municipal la realización de "5tas Jornadas Científicas de Atención Primaria de la Salud (APS) del Primer Nivel de Atención del Municipio de Tigre", que se llevarán a cabo los días 30 de noviembre y 10 de diciembre de 2022, en el Centro Universitario Tigre (CUT), conforme la memoria descriptiva obrante a fs. 2 y 3, que en copia digitalizada se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- El evento dispuesto por el artículo anterior estará a cargo de la Secretaría de Salud, la que realizará las contrataciones y adquisición que fueren necesarias en el marco de la normativa vigente en dicha materia, así como las notificaciones y coordinación con las dependencias municipales a las que se requiera intervención.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1653/22.-

DECRETO N° 1654 del 13/10/2022.

VISTO:

Los artículos 108 y 178 del Decreto ley 6769, "ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Necesidades de servicios en el plantel de la Secretaría de Innovación y Ciudad Digital, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1. Designase, a partir del 01 de septiembre de 2022, Director Coordinador de Prensa, en el ámbito de la Secretaría de Innovación y Ciudad Digital al señor Walter Alberto Kaderavek, DNI 25.434.716, legajo personal 9317, con incremento de sueldo básico por Bonificación de Tiempo Pleno del cuarenta por ciento (40%).

ARTÍCULO 2. Derógase toda norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 3. Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Recursos Humanos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1654/22.-

DECRETO N° 1655 del 13/10/2022.

VISTO:

Que por Decreto 58, Art. 1, Inc.28, del 26 de enero de 2022, se designó como Personal Planta Permanente, al Sr. GÓMEZ, LUCAS HERNÁN, legajo Personal N° 17.185, y,

CONSIDERANDO:

Que dicha designación fue confeccionada para desempeñarse como administrativo, en el agrupamiento administrativos.-

Que la Secretaría de Innovación y Ciudad Digital informa que a partir del 1° de agosto de 2022, se modifica la tarea y el agrupamiento.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese, a partir del 1° de agosto de 2022, al Sr. GÓMEZ, LUCAS HER-
NÁN, legajo Personal N° 17.185, a la tarea a técnico informático correspondiente al agrupa-
miento "Técnicos y Operativos".-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Innovación y Ciudad Digi-
tal, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General Obras y Servicios públi-
cos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección
General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Innovación y
Ciudad Digital.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Sr. Carlos Daniel Gianella, Secretario de Innovación y Ciudad Digital.
Decreto N° 1655/22.-

Texto completo con anexos incluidos pueden solicitarse al e-mail digesto@tigre.gov.ar, men-
cionando número y fecha de la norma y número de Boletín Oficial de publicación.

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 903
Secretaría de Gobierno

